

REGULARIZACIÓN ANUAL

DE BASES DE COTIZACIÓN Y CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DE PERSONAS TRABAJADORAS

POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS

¿Qué vamos a ver en este apartado?

1

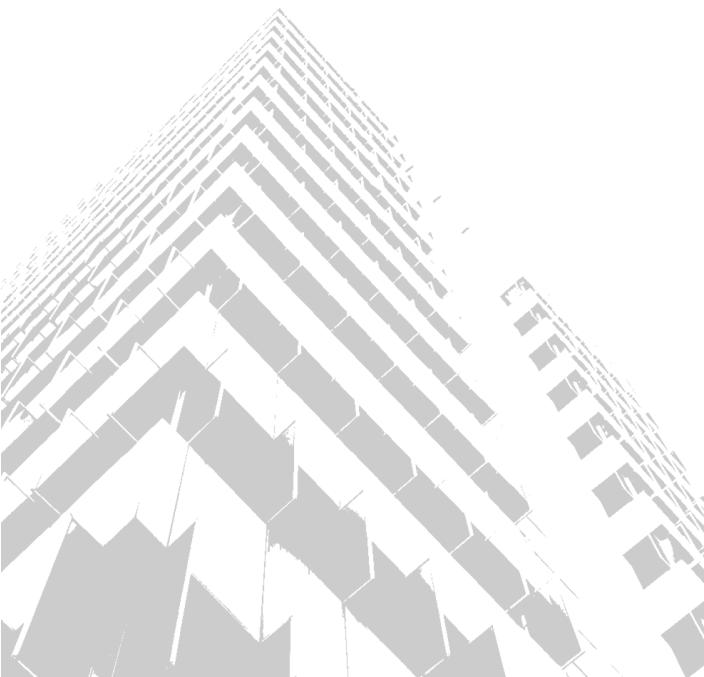
Proceso de Regularización de Cuotas

- Aspectos generales del proceso.
- Objetivo de la Regularización de Cuotas.
- Aspectos fundamentales del proceso.
- Aspectos relevantes del proceso de Regularización de cuotas para autónomos/as y Autorizados RED.
- Complejidad del proceso.

El **1 de enero de 2023** entró en funcionamiento el **nuevo sistema de cotización para los/as autónomos/as** en el que **la BBCC y la cuota de la Seguridad Social** están basadas en los **rendimientos netos anuales** obtenidos en el ejercicio de todas sus actividades económicas, empresariales o profesionales.

3,7 millones

de autónomos/as en alta
al menos 1 día en 2023



Características del nuevo sistema:

- Afecta al **RETA** y al **RETAMAR**.
- **No modifica el campo de aplicación** del RETA ni el del RETAMAR.
- Es **gradual**, con un periodo transitorio que se extenderá hasta, como máximo, 2032, con **revisiones cada tres años**.
- Busca la **convergencia** paulatina con las personas **trabajadoras por cuenta ajena**.
- Es **flexible**, ya que los/as autónomos/as pueden ajustar sus BBCC y cuotas si sus ingresos netos esperados varían a lo largo del año.
- La **cotización** se sigue realizando **mes a mes** y no se modifica el plazo reglamentario de ingreso.



Autónomos/as excluidos/as de la cotización por rendimientos

Miembros de institutos de vida consagrada de la Iglesia Católica -DA 2ª RDL 13/2022-

Tienen que elegir una BBCC de cotización mensual igual o superior a la BBCC mínima del Tramo 3 de la tabla reducida.

Año 2023: Igual o superior a 898,69 €

Grupo II y III de RETAMAR –Art.8.2. Ley 47/2015-

Sus BBCC se determinan anualmente por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Artículo 30.2.b), del Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de personas trabajadoras

Etapas del sistema de cotización por rendimientos respecto de las cuotas correspondientes al año 2023

2023

Actuaciones de la persona trabajadora autónoma

1



Calcular los rendimientos netos anuales previstos

2



Elegir la Base de cotización provisional en función de los rendimientos netos previstos

3



Ajustar la Base de cotización provisional si los rendimientos netos previstos cambian

2024/2025

Actuaciones de la TGSS

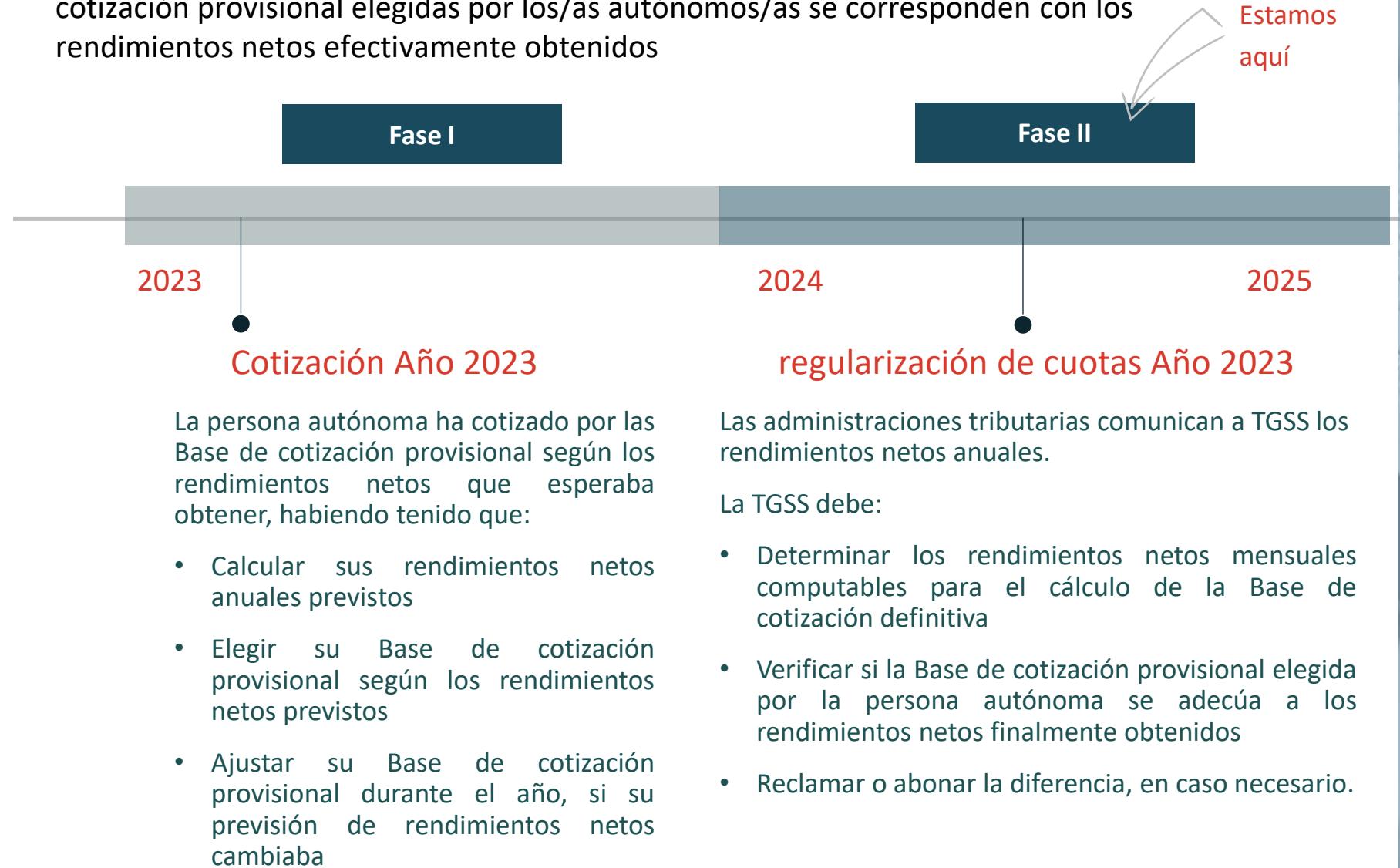
Estamos aquí

4



regularización de cuotas y Base de cotización definitiva

La TGSS va a realizar la regularización de cuotas y comprobación de que las Base de cotización provisional elegidas por los/as autónomos/as se corresponden con los rendimientos netos efectivamente obtenidos



Objetivo

El proceso de regularización de cuotas tiene como objetivo establecer las **cuotas y Base de cotización definitiva** del autónomo/a



Cálculo de la TGSS

De oficio, centralizado y automatizado



Ajustado a cada autónomo/a

Según sus rendimientos, colectivo y otras particularidades



Aspectos fundamentales que condicionan el proceso de regularización de cuotas

Datos de organismos externos

Administraciones tributarias –AATT-, mutuas colaboradoras –MCSS- y entidades gestoras –EEGG-

Complejidad del proceso

La regularización de cuotas depende de numerosos factores que van a influir en su desarrollo y en su resultado

Notificaciones al autónomo/a

Trámites de audiencia y resoluciones



Aspectos relevantes del proceso de regularización de cuotas para autónomos/as y Autorizados RED

Proceso de oficio, centralizado y automatizado por TGSS

El trabajador/a no tiene que realizar ninguna actuación para que se inicie su proceso de regularización.

Debe estar pendiente de las notificaciones.

Solo debe actuar en dos supuestos:

- Renunciar a la base calculada porque tiene derecho y decide mantener una base superior.
- Realizar el ingreso si el resultado de la regularización es a ingresar.

Proceso “vivo”

A finales del año 2024 la TGSS inicia la primera regularización del año 2023. Cambios posteriores a la ejecución del proceso, se tendrán en cuenta en futuras regularizaciones.

Aprendizaje

Los autónomos/as durante los próximos ejercicios deben seleccionar e ir ajustando sus bases de cotización provisionales conforme a los rendimientos previstos, para que en próximas regularizaciones obtengan un resultado próximo al que esperan.



Complejidad del proceso de regularización de cuotas

La regularización de cuotas es un **proceso complejo** en el que influyen numerosos factores. El resultado depende de distintas combinaciones de elementos:

- **Dependencia** de información de **organismos externos** a la TGSS para llevar a cabo el proceso:
 - De las administraciones tributarias para obtener el importe de los **rendimientos netos** declarados o si no ha presentado IRPF.
 - De las mutuas colaboradoras con la S.S. y las Entidades Gestoras (INSS e ISM) la existencia de determinados **periodos** que quedan **excluidos** de este proceso por estar vinculados con el percibo de prestaciones.
- Conurrencia de **regímenes** (RETA y RETAMAR)
- Conurrencia y prevalencias de **colectivos, BBCC mínimas y reducidas** (socios/as y familiares colaboradores con otro RETA, venta ambulante, artistas...)
- Opción de **mantenimiento de una BBCC, superior** a la que determinan los **rendimientos netos**, a los/as autónomos/as de alta el 31-12-2022, con ciertas condiciones
- Resultado del **cálculo de las liquidaciones**: sin diferencias, a ingresar o a devolver

¿Qué vamos a ver en este apartado?

2

Fases del proceso de Regularización de Cuotas

- Determinar los periodos regularizables
- Cálculo de los Rendimientos Netos Mensuales
- Determinación de la Base de Cotización Definitiva
- Regularización de cuotas
- Finalización del proceso

Introducción al proceso de la TGSS para la regularización de los/as autónomos/as en aplicación del sistema de cotización por rendimientos

La TGSS necesita conocer si **la persona trabajadora autónoma ha cotizado correctamente**, conforme a las Bases de cotización provisionales elegidas en el año objeto de la regularización de cuotas

Para ello necesita **información de:**

rendimientos netos anuales

por **AEAT y Haciendas Forales**



Haciendas
Forales



Determinar sobre qué períodos se aplican

por **Entidades Gestoras y las mutuas colaboradoras**

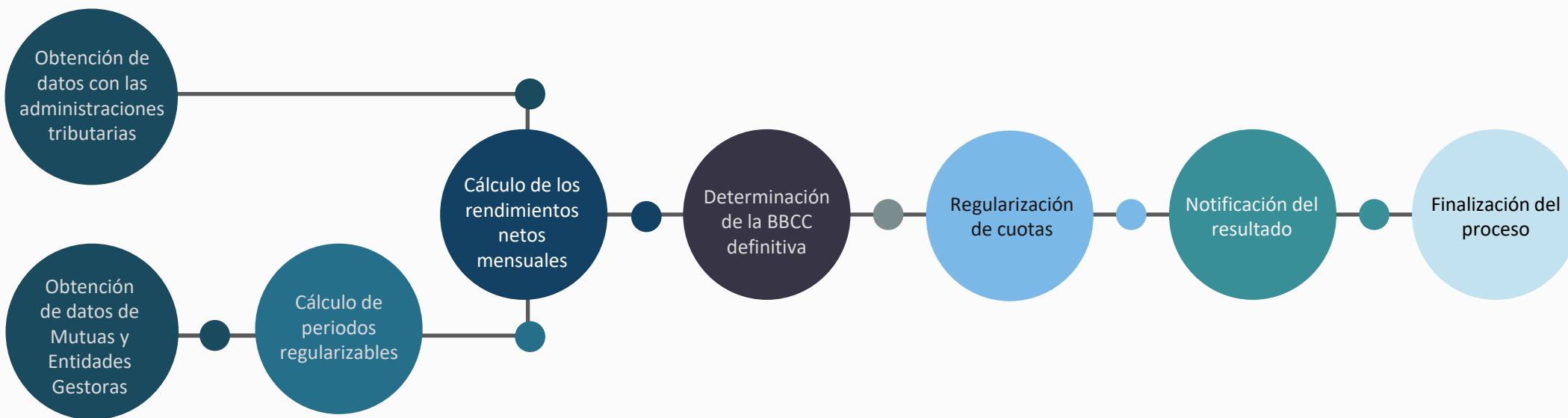


Con esta información **determina si el/la autónomo/a ha cotizado correctamente o no**, establece las Bases de cotización definitivas y recalcula las cuotas, si procede

Siempre **notifica** el resultado del proceso y devuelve **de oficio**, si procede

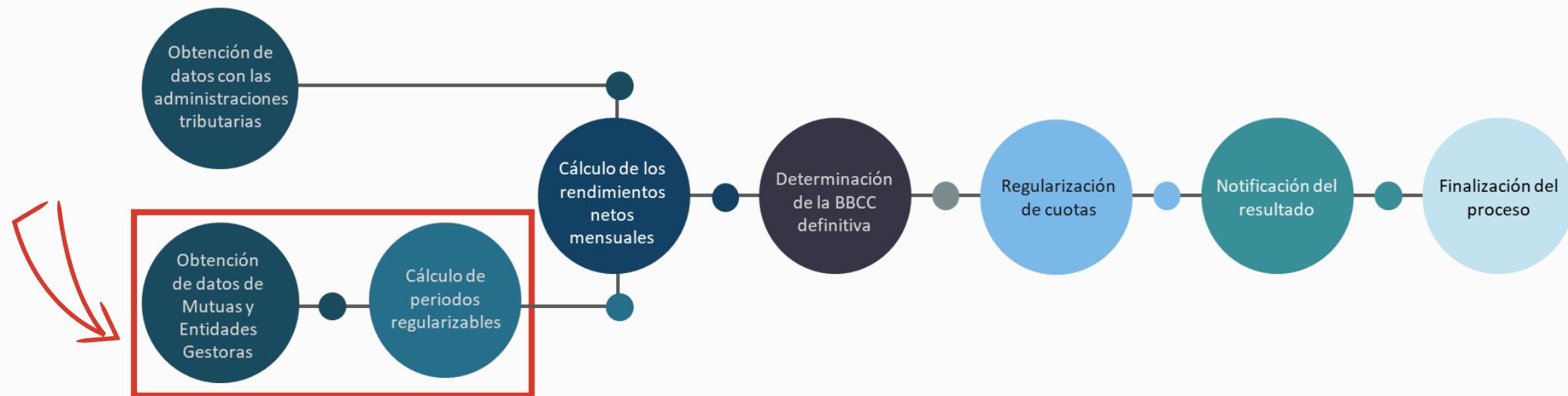
Cómo realiza la TGSS la regularización de cuotas

El proceso de regularización de cuotas consta de las siguientes partes, que se ejecutan siguiendo el orden establecido según el esquema que se muestra a continuación.



Determinar los Periodos Regularizables

Uno de los aspectos claves del proceso de regularización de cuotas es calcular los períodos que se tienen que regularizar.





Periodos no Regularizables

Los **períodos regularizables** son los períodos en los que aplica la cotización en función de los rendimientos netos del año. Las BBCC de estos períodos son las que se regularizan.

Hay determinadas situaciones en las que las **BBCC permanecen invariables** o **son fijas** y no dependen de los rendimientos netos, y estos períodos deben excluirse de la regularización: son los **períodos no regularizables**

La TGSS calcula estos períodos no regularizables con:



Información propia de TGSS



Información de otras entidades (mutuas colaboradoras y Entidades Gestoras)



Períodos no regularizables

En estos períodos, las Base de cotización provisional **por las que la persona autónoma ha cotizado** permanecen invariables, adquiriendo **carácter definitivo**.

Las circunstancias que determinan que el periodo es no regularizable son:

Períodos no regularizables calculados a partir de datos de TGSS

Altas fuera de plazo

BC mínima del tramo 1 de la tabla general (950,98 € para 2023).

(Periodo comprendido desde la fecha de inicio de actividad hasta el último día del mes en que se solicitó el alta, cuando se solicite a partir del mes siguiente al del inicio de la actividad).

Altas de oficio

BC mínima del tramo 1 de la tabla general (950,98 € para 2023) o importe superior en las altas de oficio a propuesta de la ITSS si así lo determina

(Desde la fecha de alta hasta el último día del mes natural inmediatamente anterior a la fecha de efectos de dicha alta).

Exoneraciones ayuda flota volcán Cumbre Vieja

Periodos en los que resultó exonerado de la obligación de cotizar por recibir ayudas por paralización de la flota como consecuencia de la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja en la Palma.

Tarifa plana

Períodos a los que resultó de aplicación el beneficio en la cotización conocido como "Tarifa Plana" -artículos 31, 31 bis, 32, 32 bis y D.A. Nonagésima primera. Dos LPGE 2023.

A efecto de prestaciones: BC mínima del tramo 1 de la tabla general (950,98 € en 2023).

"Nueva tarifa plana"

Artículo 38 ter de la Ley 20/2007.

A efecto de prestaciones: BC mínima del tramo 1 de la tabla general (950,98 € en 2023).



Períodos no regularizables

Alta de oficio por TGSS con fecha real del alta el 01/03/2023 y fecha de efectos del alta el 15/05/2023, y baja el 30/06/2023

No regularizable el periodo entre la Fecha Real de Alta y el último día del mes natural inmediatamente anterior a la Fecha de Efectos del Alta



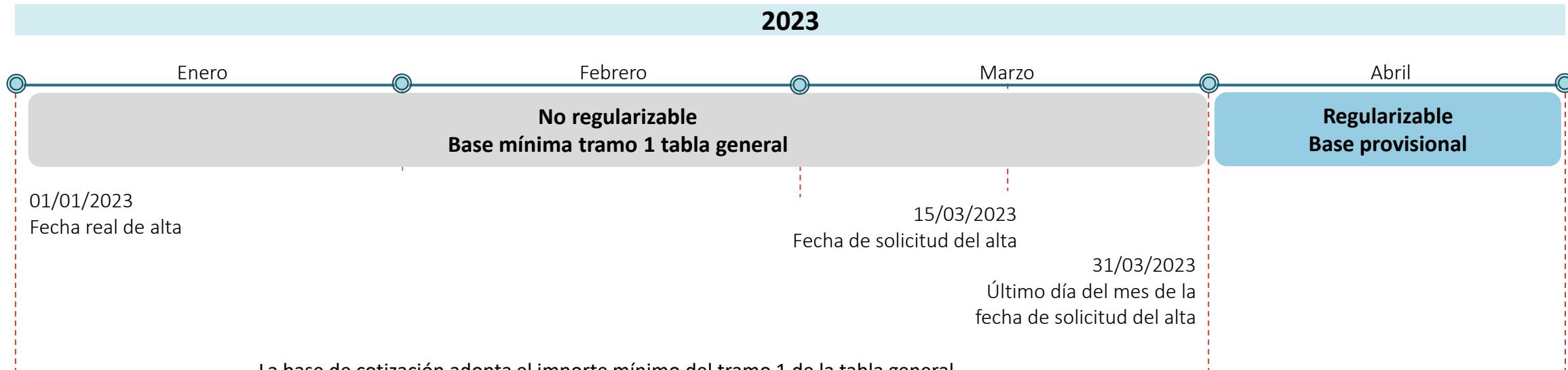
(950,98 € para el año 2023)



Períodos no regularizables

Alta fuera de plazo solicitada el 15/03/2023 con fecha real de alta el 01/01/2023 y baja el 30/04/2023

No regularizable el periodo comprendido desde la fecha de inicio de actividad hasta el último día del mes en que se solicitó el alta, si se solicita a partir del mes siguiente al del inicio de la actividad.

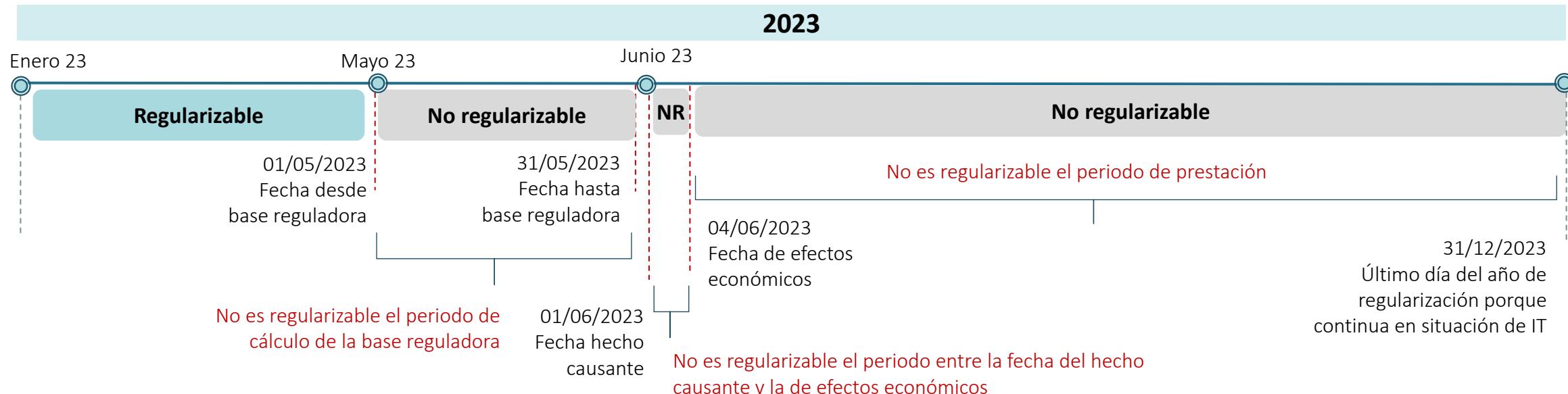




EJEMPLOS

Períodos no regularizables

Trabajador de alta desde 2019, que inicia una **situación de IT** con fecha del hecho causante el 01/06/2023 y fecha de efectos económicos el 04/06/2023





Períodos no regularizables

Las Base de cotización provisional adquieren carácter **definitivo**.

Periodos no regularizables que la TGSS calcula con información de otras entidades: mutuas colaboradoras Y Entidades Gestoras

Periodos vinculados al percibo de prestaciones

- Períodos en los que fue **perceptor de subsidios**:
 1. IT
 2. Nacimiento y cuidado de menor
 3. Riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural
 4. Ejercicio corresponsable del cuidado del lactante
 5. Cese de actividad
 6. Cuidado de menor afectados por cáncer u otras enfermedades graves
- Períodos en los que fue **perceptor de pensiones por jubilación o incapacidad permanente**¹.
- Períodos cuyas **BBCC** se hayan tenido en cuenta por las Entidades Gestoras o mutuas colaboradoras para el cálculo de su **Base reguladora**.
- Períodos comprendidos entre el periodo utilizado para el **cálculo** de dicha **Base Reguladora** y el **inicio del subsidio o pensión**.

¹ El periodo de percibo de pensión es regularizable si el trabajador está en alta



Períodos no regularizables

Jubilado el 1 de abril de 2023, que desde junio de 2023 compatibiliza la pensión con una actividad por cuenta propia

Son regularizables los períodos de percibo de pensión en los que el trabajador está en alta





Períodos no regularizables

En los **períodos no regularizables** las **Base de cotización provisional** adquieren **carácter definitivo**



¿Qué sucede si un/a autónomo/a solo tiene períodos no regularizables?

Los/as autónomos/as que sólo tienen períodos no regularizables recibirán una resolución indicando que no procede ninguna regularización de cuotas.

En estos casos, las cotizaciones realizadas adquieren carácter definitivo **sin necesidad de realizar cálculos de rendimientos netos ni de Base de cotización definitiva ni, por lo tanto, de liquidaciones**.



Resolución
TA R 23 090

Períodos no regularizables

Resolución TA R 23 090

Autónomos/as que durante todo el año de la regularización de cuotas está en una situación en la que no procede modificar la cotización y sus efectos.

 MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIÓN

 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN SOBRE BASE DE COTIZACIÓN DEFINITIVA DEL AÑO <AÑO> COMO PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA

Régimen Especial de la Seguridad Social de los <Denominación del Régimen>

D/Días <Nombre persona>
 con número de afiliado/a <NAE>
 y DNI/NIE <Número IFP>

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a la determinación de su base de cotización del año <AÑO> en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los <Denominación del Régimen>.

Con la información disponible, se ha constatado que durante la totalidad de ese ejercicio se encontró en alguna de las siguientes situaciones: tarifa plana, por inicio de actividad, percepción de una prestación, exoneración de cuotas, alta de oficio y/o alta fuera de plazo.

No procede modificar las bases de cotización provisionales por la que cotizó durante estas situaciones.

En consecuencia, la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve CONFIRMAR como definitivas las bases de cotización provisionales del año <AÑO>.

De conformidad con lo establecido en esta resolución no existen diferencias en la cotización a la Seguridad Social que deban ingresarse o devolverse.

La presente resolución se adopta en virtud de lo establecido en el artículo 308.1.c) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 49 del Reglamento General sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2094/1995, de 22 de diciembre.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 36/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fecha de resolución: <Fecha resolución>

Si quiere consultar el detalle de los datos de esta resolución, o plantear una consulta, puede acceder a su Área personal del Portal de la Tesorería, IMPORTASS (<https://portal.seg-social.gob.es/wnsa/portal/importass/Importass/Inicio>).

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS
 CCEA: Fecha: Código CEA: Página:
 Los documentos se crean en formato electrónico. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante la Rellena el Código Electrónico de Autenticidad en el fondo Electrónico de la Seguridad Social a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

MODELO TA R 23 090



Situaciones en las que ha estado la totalidad del año que se regulariza

En la resolución se indica que durante todo el año objeto de la regularización de cuotas estuvo en alguna de situación -Tarifa Plana, percepción de una prestación, exoneración de cuotas, alta de oficio y/o alta fuera de plazo,...- en las que no procede modificar las Base de cotización provisional.

Confirmación de las Base de cotización provisional como Base de cotización definitiva

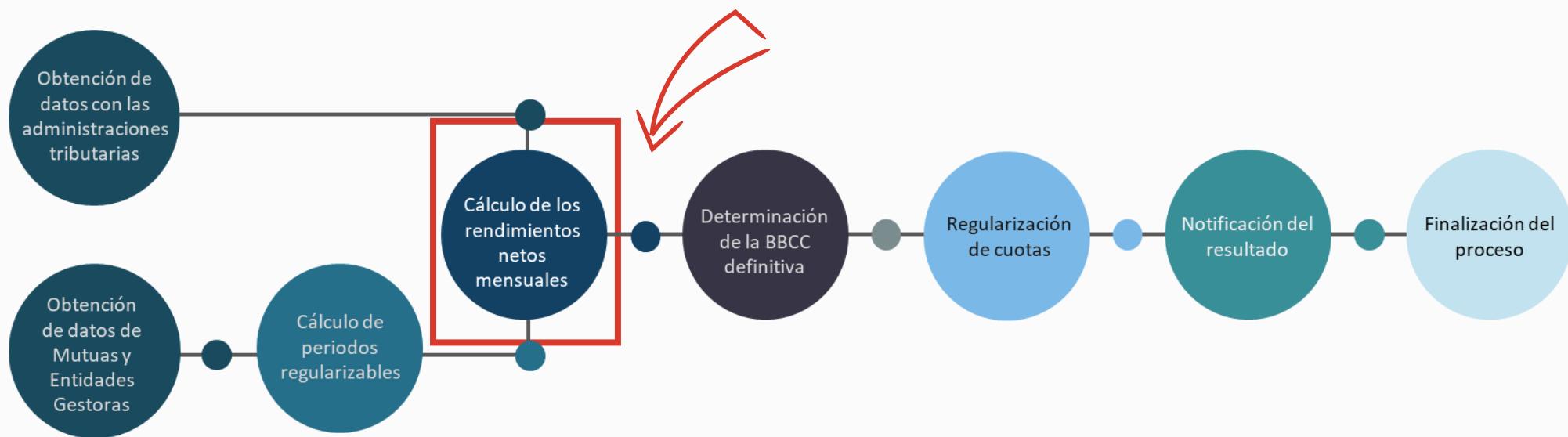
La TGSS confirma como Base de cotización definitiva las Base de cotización provisional por las que ha cotizado el o la autónoma en el año objeto de la regularización de cuotas.

No hay diferencias en la cotización

Consecuencia de lo anterior, el o la autónoma ha cotizado correctamente y no existen diferencias en la cotización a la Seguridad Social.

Cálculo de los Rendimientos Netos Mensuales

Al igual que con el cruce de datos con las mutuas colaboradoras y las Entidades Gestoras, el intercambio de información con las Administraciones Tributarias es fundamental en el proceso de regularización de cuotas, al permitir a la TGSS conocer qué rendimientos netos se deben tener en cuenta para establecer la Base de cotización definitiva.





Los **rendimientos netos mensuales** son los que **determinan** en qué **tramo de la tabla de rendimientos** se encuentra el/la autónomo/a, y, por tanto, el rango de la BC mínima y la BC máxima de cotización correspondiente a ese tramo.

Para el año 2023, hay una **tabla general** y otra **reducida** para ingresos inferiores al SMI

Está dividida en **15 tramos consecutivos**, con sus correspondientes BBCC mínimas y máximas

| | Tramos de rendimientos netos 2023 Euros/mes | BBCC mínima Euros /mes | BBCC máxima Euros/mes |
|-----------------------|--|---------------------------|--------------------------|
| Tabla reducida | Tramo 1. < = 670 | 751,63 | 849,66 |
| | Tramo 2. > 670 y <=900 | 849,67 | 900 |
| | Tramo 3. >900 y < 1.166,70 | 898,69 | 1.166,70 |
| Tabla general | Tramo 1. > = 1.166,70 y < = 1.300 | 950,98 | 1.300 |
| | Tramo 2. > 1.300 y <=1.500 | 960,78 | 1.500 |
| | Tramo 3. > 1.500 y <=1.700 | 960,78 | 1.700 |
| | Tramo 4. > 1.700 y <=1.850 | 1.013,07 | 1.850 |
| | Tramo 5. > 1.850 y <=2.030 | 1.029,41 | 2.030 |
| | Tramo 6. > 2.030 y <=2.330 | 1.045,75 | 2.330 |
| | Tramo 7. > 2.330 y <=2.760 | 1.078,43 | 2.760 |
| | Tramo 8. > 2.760 y < =3.190 | 1.143,79 | 3.190 |
| | Tramo 9. > 3.190 y <=3.620 | 1.209,15 | 3.620 |
| | Tramo 10. > 3.620 y <= 4.050 | 1.274,51 | 4.050 |
| | Tramo 11. > 4.050 y <=6.000 | 1.372,55 | 4.495,50 |
| | Tramo 12. > 6.000 | 1.633,99 | 4.495,50 |



¿Cómo se calcula el rendimiento neto mensual?

Rendimiento Neto Anual Computable



Rendimiento Neto Anual Computable para la Regularización



Rendimiento neto mensual



Fórmulas:

= Rendimiento Neto Anual comunicado por las AATT
 + Cuotas de Seguridad Social deducidas en el IRPF

= Rendimiento Neto Anual Computable
 - (% Dedución gastos genéricos * Rendimiento Neto Anual Computable)

= (Rendimiento Neto Anual Computable para la Regularización / días regularizables) * 30 días



¿Cómo se calcula el rendimiento neto mensual?

Rendimiento Neto Anual Computable comunicado por las Administraciones Tributarias

Las Administraciones Tributarias remiten de cada autónomo/a objeto de regularización de cuotas, la información de sus rendimientos netos, que en función del **colectivo** del autónomo/a son:

Autónomo/a

Rendimientos de **actividades económicas**

Familiares colaboradores

Rendimientos de **actividades económicas** +
Rendimientos del **trabajo**

Socios y comuneros

Rendimientos de **actividades económicas** +
Rendimientos del **trabajo** +
Rendimientos de **capital mobiliario**

Al **rendimiento neto anual determinado por las Administraciones Tributarias** se le **suman** las **cuotas de Seguridad Social deducidas del IRPF** informadas también por las AATT

Fórmula:

Rendimiento neto anual **+** Cuotas deducidas Seguridad Social ¹ = Rendimiento Neto Anual Computable



Dato informado en los servicios disponibles y en las notificaciones comunicadas

¹ Las cuotas deducidas de Seguridad Social se suman en el supuesto que las administraciones tributarias hayan detectado que el régimen aplicable para la determinación del rendimiento neto de la actividad es el **método de estimación directa**.



¿Cómo se calcula el rendimiento neto mensual?

La AEAT en su página web detalla cómo se determina el rendimiento neto en función del colectivo
[Enlace: Agencia Tributaria: Información - Información para determinar el rendimiento neto](#)

En la captura de pantalla de la web de la Agencia Tributaria, se observa la siguiente estructura:

- Barra superior:** Logo de la Unión Europea, Bandera de España, Logo de la Vicepresidencia del Gobierno, Logo del Ministerio de Hacienda, Logo de la Agencia Tributaria, Sede electrónica.
- Barra de navegación:** Sobre la Agencia Tributaria, Información y gestiones, Todas las gestiones, Buscar por impuestos, gestiones, modelos o en Información y gestiones, Área Personal, idioma (ES), fecha (16/09/2024 22:06:01).
- Contenido principal:**
 - Información para determinar el rendimiento neto:** Sección que informa sobre el nuevo sistema de cotización para autónomos establecido desde el 1 de enero de 2023.
 - Formularios y filtros:** Sección 'Normativa' con un menú desplegable.
 - Área de consultas:** Sección 'Autónomos societarios' y 'Cooperativas' con información detallada sobre el rendimiento neto en función del colectivo.
 - Información adicional:** Sección 'Obtención de otros rendimientos' con información sobre la declaración de la Renta y los diferentes tipos de rendimientos.
 - Botón de ayuda:** '¿Dudas? Clic aquí' con iconos de teléfono y correo electrónico.



¿Cómo se calcula el rendimiento neto mensual?

Rendimiento Neto Anual Computable para la Regularización

Es un **cálculo propio** de la Tesorería General de la Seguridad Social.



Fórmula:

Rendimiento Neto Anual Computable - (% de deducción por gastos genéricos * Rendimiento Neto Anual Computable)

Importe de la deducción:

- ▶ **3 % para socios/as** ▶ A los/as autónomos/as que en el año han estado al menos 90 días en alta como societarios:
 - de sociedades de capital (con el 33% o más de capital social o el 25% o más de capital social y funciones de administrador/representante/apoderado)
 - de sociedades laborales (con el 50% o más de participación en el capital social)
 Para el cómputo de estos 90 días en alta como societarios, se suman los días en alta en cualquiera de los dos supuestos.
- ▶ **7% para el resto**



Datos informados en los servicios web disponibles para la persona autónoma y el Autorizado RED y en las notificaciones comunicadas



¿Cómo se calcula el rendimiento neto mensual?

Rendimiento neto mensual computable a efecto de regularización

Es un **cálculo propio** de la TGSS, por el que se transforman los **Rendimiento Neto Anual Computable para la Regularización a mensuales**, considerando en este cálculo **exclusivamente los períodos regularizables** del autónomo/a durante el año de la regularización de cuotas.



Fórmula:

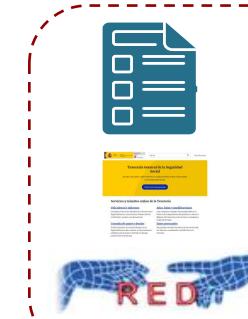
Rendimiento Neto Anual Computable para la Regularización \div días períodos regularizables en el año $\times 30$



Días regularizables en el año

Conocidos los períodos regularizables, la TGSS calcula su número total de días regularizables con el siguiente ajuste:

- Los meses naturales completos computan como 30 días
- Los meses naturales incompletos computan por días naturales



Rendimiento informado en los servicios web disponibles para el/la autónomo/a y el Autorizado RED y en las notificaciones comunicadas



¿Y si un/a autónomo/a tiene más de una sociedad o está vinculada a varios titulares de explotación?

Si un/a autónomo/a está vinculado, por ejemplo, a dos sociedades, las Administraciones Tributarias suministrarán información respecto de cada sociedad (rendimientos del trabajo y rendimiento de capital mobiliario).

Si la persona autónoma está vinculada a varios titulares de la explotación, se recibirá información respecto de cada titular (rendimientos del trabajo).

La **TGSS suma todos los importes** para obtener el dato total.



¿Y si la TGSS recibe información de un/a autónomo/a de más de una administración tributaria?

La TGSS para obtener el Rendimiento Neto Anual Computable para la Regularización considera todos los importes comunicados por las Administraciones Tributarias:

Suma de **todos los importes** de los Rendimiento Neto Anual Computable **comunicados por cada organismo**



Suma de las cuotas de Seguridad Social deducidas por el ejercicio de la actividad comunicadas por **cada organismo**



¿Qué sucede si un/a autónomo/a no ha presentado la declaración del IRPF o no ha declarado rendimientos netos?

A los/as autónomos/as que no han declarado ingresos o han incumplido la obligación de presentación de la declaración del IRPF se les establece una **Base de cotización definitiva de 1.000 euros** para el año objeto de regularización de cuotas.



Se recalculan las cuotas con las nuevas Bases de cotización definitivas y se informa del resultado del cálculo.



Resoluciones
TA R 23 060
TA R 23 061
TA R 23 062

TA R 23 060: Sin diferencias

TA R 23 061: Diferencias a ingresar por el interesado

TA R 23 062: Diferencia a devolver de oficio por la TGSS

Periodos sin rendimientos

Resoluciones TA R 23 060, 061 y 062

Se ha presentado la declaración de IRPF y no ha declarado ingresos o no se ha presentado la declaración de IRPF.

En estos supuestos se aplica una Base de cotización definitiva de 1.000 €.

Motivo

En la resolución se indica que las Administraciones Tributarias han informado que no ha declarado ingresos a efectos del cálculo de los rendimientos netos obtenidos por su actividad autónoma cuando aplica el método de estimación directa o bien que ha incumplido la obligación de presentación de la declaración del IRPF.

Importe de la BC definitiva

La TGSS establece la Base de cotización definitiva con un importe de 1.000 €.

Resultado de la cotización

Con la Base de cotización definitiva, la TGSS recalcula la cotización del año que se regulariza (2023) e informa del resultado, que puede ser:

- (060) Sin diferencias y el o la autónoma no tiene que realizar ninguna actuación.
- (061) A ingresar por parte del trabajador, mediante el correspondiente documento de ingreso que se adjunta junto con la resolución y que deberá ingresarse en la entidad financiera colaboradora BBVA, sin recargo, hasta el último día del mes siguiente al que se notifica la resolución.
- (062) A devolver por parte de la TGSS, que se realizará de oficio y antes del 30 de abril de 2025.



Información procedente de un solo organismo

Alta anterior al 1 de enero de 2023 con información proporcionada por la AEAT (1)

EJEMPLOS

Rendimiento neto anual comunicado por la AEAT: 65.000 €

Cuotas de Seguridad Social deducidas: 5.000 €

Porcentaje de deducción gastos genéricos a aplicar: 7%
 $= 70.000 \times 0,07 = 4.900 \text{ €}$

Días regularizables: como se ha estado de alta todo el año 2023 y no ha tenido ninguna situación que implique períodos no regularizables el total de días regularizables es de **360**

01 Rendimiento Neto Anual Computable

$$65.000 + 5.000 = 70.000 \text{ €}$$

02 Rendimiento Neto Anual Computable para la Regularización

$$70.000 \text{ €} - 4.900 \text{ €} = 65.100 \text{ €}$$

03 Rendimiento neto mensual

$$(65.100 \text{ €} / 360) \times 30 = \text{5.425 \text{ €}}$$



Información procedente de un solo organismo

Alta anterior al 1 de enero de 2023 con información proporcionada por la AEAT (2)

03

Rendimiento neto mensual = **5.425 €**

Tramo 11 de la tabla general:

Implica que la Base de cotización definitiva debe estar entre:

- BBCC mínima mensual: 1.372,55 €
- BBCC máxima mensual: 4.495,50 €

Tabla
reducida

Tabla
general

| TRAMOS de Rendimientos netos 2023 Euros/mes | BBCC mínima Euros /mes | BBCC máxima Euros/mes |
|--|---------------------------|--------------------------|
| Tramo 1. < = 670 | 751,63 | 849,66 |
| Tramo 2. > 670 y <=900 | 849,67 | 900 |
| Tramo 3. >900 y < 1.166,70 | 898,69 | 1.166,70 |
| Tramo 1. > = 1.166,70 y < = 1.300 | 950,98 | 1.300 |
| Tramo 2. > 1.300 y <=1.500 | 960,78 | 1.500 |
| Tramo 3. > 1.500 y <=1.700 | 960,78 | 1.700 |
| Tramo 4. > 1.700 y <=1.850 | 1.013,07 | 1.850 |
| Tramo 5. > 1.850 y <=2.030 | 1.029,41 | 2.030 |
| Tramo 6. > 2.030 y <=2.330 | 1.045,75 | 2.330 |
| Tramo 7. > 2.330 y <=2.760 | 1.078,43 | 2.760 |
| Tramo 8. > 2.760 y <=3.190 | 1.143,79 | 3.190 |
| Tramo 9. > 3.190 y <=3.620 | 1.209,15 | 3.620 |
| Tramo 10. > 3.620 y <= 4.050 | 1.274,51 | 4.050 |
| Tramo 11. > 4.050 y <=6.000 | 1.372,55 | 4.495,50 |
| Tramo 12. > 6.000 | 1.633,99 | 4.495,50 |



Información procedente de varios organismos

Alta el 17 de abril de 2023 con información proporcionada por la AEAT y por la Hacienda Foral de Gipuzkoa, sin ninguna situación en 2023 que implique períodos no regularizables (1)

| | AEAT | HF Gipuzkoa |
|--|----------|-------------|
| Rendimiento neto anual | 18.000 € | 3.000 € |
| Cuotas Seguridad Social deducidas | 4.500 € | 500 € |

Porcentaje de **deducción gastos genéricos** a aplicar: **7%**
 $= 26.000 \times 0,07 = 1.820 \text{ €}$

Días regularizables:

- Mes incompleto (abril 23) = del 17 de abril al 30 de abril = 14 días
- Meses completos (de mayo a diciembre 23) = 8 meses x 30 = 240 días
- Total de días regularizables = 14 + 240 = **254**

01

Rendimiento Neto Anual Computable

$$(18.000 + 3.000) + (4.500 + 500) = 26.000 \text{ €}$$

02

Rendimiento Neto Anual Computable para la Regularización

$$26.000 \text{ €} - 1.820 \text{ €} = 24.180 \text{ €}$$

03

Rendimiento neto mensual

$$(24.180 \text{ €} / 254) \times 30 = **2.855,9 \text{ €}**$$



Información procedente de varios organismos

Alta el 17 de abril de 2023 con información proporcionada por la AEAT y por la Hacienda Foral de Gipuzkoa, sin ninguna situación en 2023 que implique períodos no regularizables (2)

03

Rendimiento neto mensual = **2.855,9 €**

Tramo 8 de la tabla general:

Implica que la Base de cotización definitiva debe estar entre:

- BC mínima mensual: 1.143,79 €
- BC máxima mensual: 3.190,00 €

Tabla
reducida

Tabla
general

| TRAMOS de Rendimientos netos 2023 Euros/mes | | BBCC mínima Euros /mes | BBCC máxima Euros/mes |
|--|--------------------------|---------------------------|--------------------------|
| Tramo 1. | < = 670 | 751,63 | 849,66 |
| Tramo 2. | > 670 y <=900 | 849,67 | 900 |
| Tramo 3. | >900 y < 1.166,70 | 898,69 | 1.166,70 |
| Tramo 1. | > = 1.166,70 y < = 1.300 | 950,98 | 1.300 |
| Tramo 2. | > 1.300 y <=1.500 | 960,78 | 1.500 |
| Tramo 3. | > 1.500 y <=1.700 | 960,78 | 1.700 |
| Tramo 4. | > 1.700 y <=1.850 | 1.013,07 | 1.850 |
| Tramo 5. | > 1.850 y <=2.030 | 1.029,41 | 2.030 |
| Tramo 6. | > 2.030 y <=2.330 | 1.045,75 | 2.330 |
| Tramo 7. | > 2.330 y <=2.760 | 1.078,43 | 2.760 |
| Tramo 8. | > 2.760 y < =3.190 | 1.143,79 | 3.190 |
| Tramo 9. | > 3.190 y <=3.620 | 1.209,15 | 3.620 |
| Tramo 10. | > 3.620 y <= 4.050 | 1.274,51 | 4.050 |
| Tramo 11. | > 4.050 y <=6.000 | 1.372,55 | 4.495,50 |
| Tramo 12. | > 6.000 | 1.633,99 | 4.495,50 |



Información procedente de un solo organismo con períodos no regularizables en el año

Alta anterior al 1 de enero de 2023 con información proporcionada por la AEAT y meses de abril y mayo no regularizables por IT (períodos de cálculo de base reguladora y de percibo de prestación) (1)

Rendimiento neto anual comunicado por la AEAT: 65.000 €

Cuotas de Seguridad Social deducidas: 5.000 €

Porcentaje de **deducción gastos genéricos** a aplicar: 7%
 $= 70.000 \times 0,07 = 4.900 \text{ €}$

Días regularizables:

- Períodos no regularizables: abril y mayo de 2023
- Períodos regularizables (de enero a marzo 23 y de junio a diciembre de 2023) =
 $10 \text{ meses completo} \times 30 = 300 \text{ días}$
- Total de días regularizables = **300**

01 Rendimiento Neto Anual Computable

$$65.000 + 5.000 = 70.000 \text{ €}$$

02 Rendimiento Neto Anual Computable para la Regularización

$$70.000 \text{ €} - 4.900 \text{ €} = 65.100 \text{ €}$$

03 Rendimiento neto mensual

$$(65.100 \text{ €} / 300) \times 30 = \textcolor{red}{6.510 \text{ €}}$$



03

Rendimiento neto mensual = 6.510 €

Tramo 12 de la tabla general:

Implica que la Base de cotización definitiva debe estar entre:

- BC mínima mensual: 1.633,99 €
- BC máxima mensual: 4.495,50 €

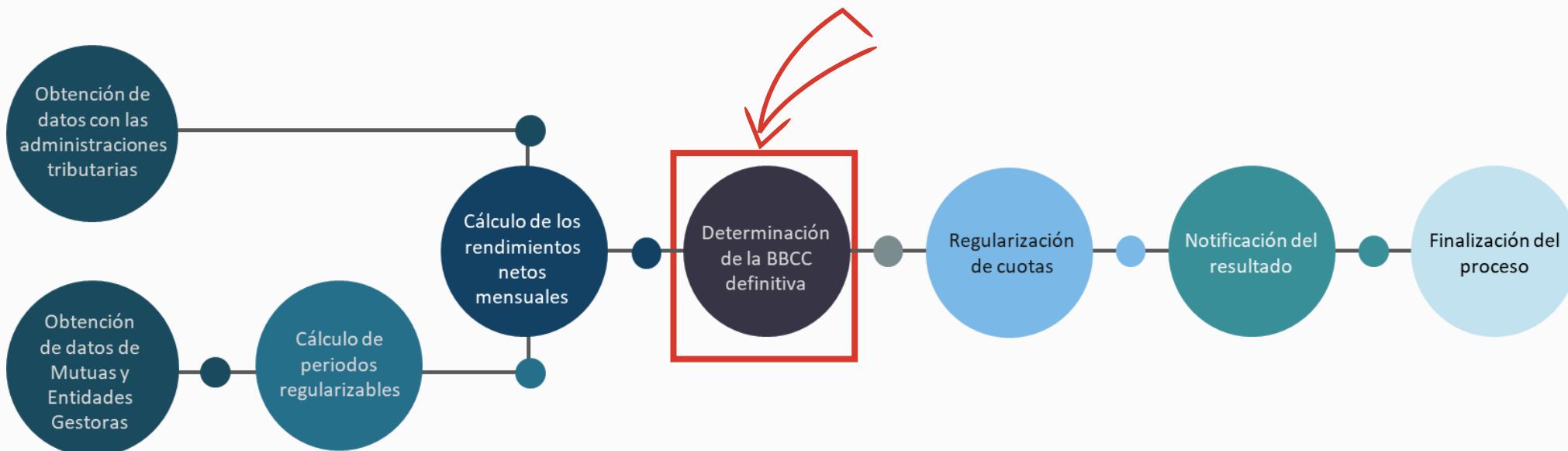
Tabla
reducida

Tabla
general

| TRAMOS de Rendimientos netos 2023 Euros/mes | BBCC mínima Euros /mes | BBCC máxima Euros/mes |
|--|---------------------------|--------------------------|
| Tramo 1. <= 670 | 751,63 | 849,66 |
| Tramo 2. > 670 y <=900 | 849,67 | 900 |
| Tramo 3. >900 y < 1.166,70 | 898,69 | 1.166,70 |
| Tramo 1. > = 1.166,70 y < = 1.300 | 950,98 | 1.300 |
| Tramo 2. > 1.300 y <=1.500 | 960,78 | 1.500 |
| Tramo 3. > 1.500 y <=1.700 | 960,78 | 1.700 |
| Tramo 4. > 1.700 y <=1.850 | 1.013,07 | 1.850 |
| Tramo 5. > 1.850 y <=2.030 | 1.029,41 | 2.030 |
| Tramo 6. > 2.030 y <=2.330 | 1.045,75 | 2.330 |
| Tramo 7. > 2.330 y <=2.760 | 1.078,43 | 2.760 |
| Tramo 8. > 2.760 y <=3.190 | 1.143,79 | 3.190 |
| Tramo 9. > 3.190 y <=3.620 | 1.209,15 | 3.620 |
| Tramo 10. > 3.620 y <= 4.050 | 1.274,51 | 4.050 |
| Tramo 11. > 4.050 y <=6.000 | 1.372,55 | 4.495,50 |
| Tramo 12. > 6.000 | 1.633,99 | 4.495,50 |

Determinar la Base de cotización definitiva

Después de calcular los períodos no regularizables y los rendimientos netos mensuales, la TGSS **determina la Base de cotización definitiva**.





El primer paso para determinar la **Base de cotización definitiva** es calcular la **Base de Cotización Provisional Promedio Mensual**.

Para obtenerla se utilizarán las Base de cotización provisional de los períodos regularizables, elegidas por la persona trabajadora autónoma en el año de la regularización de cuotas, según la siguiente fórmula:

$$\frac{\sum \text{BBCC de períodos regularizables, por meses naturales}}{\text{Nº total de días regularizables}} \times 30$$

Solo puede existir una única Base de Cotización Provisional Promedio Mensual al año

Fórmula:

1 | Suma de las Bases de cotización provisional, elegidas por el o la autónoma, de cada mes de los períodos regularizables

2 | Este sumatorio se divide entre el número total de días regularizables del año a regularizar

3 | El resultado se multiplica por 30

2.3

Determinar la Base de Cotización Definitiva



Una vez obtenida la Base de Cotización Provisional Mensual, se comprueba si está comprendida entre las BBCC mínima y máxima del **tramo de rendimientos**

Tabla reducida

| Tramos de rendimientos netos 2023 Euros/mes | Base mínima Euros /mes | Base máxima Euros/mes |
|--|------------------------|-----------------------|
| Tramo 1. ≤ 670 | 751,63 | 849,66 |
| Tramo 2. $> 670 \text{ y } \leq 900$ | 849,67 | 900 |
| Tramo 3. $> 900 \text{ y } < 1.166,70$ | 898,69 | 1.166,70 |
| Tramo 1. $\geq 1.166,70 \text{ y } \leq 1.300$ | 950,98 | 1.300 |
| Tramo 2. $> 1.300 \text{ y } \leq 1.500$ | 960,78 | 1.500 |
| Tramo 3. $> 1.500 \text{ y } \leq 1.700$ | 960,78 | 1.700 |
| Tramo 4. $> 1.700 \text{ y } \leq 1.850$ | 1.013,07 | 1.850 |
| Tramo 5. $> 1.850 \text{ y } \leq 2.030$ | 1.029,41 | 2.030 |
| Tramo 6. $> 2.030 \text{ y } \leq 2.330$ | 1.045,75 | 2.330 |
| Tramo 7. $> 2.330 \text{ y } \leq 2.760$ | 1.078,43 | 2.760 |
| Tramo 8. $> 2.760 \text{ y } < 3.190$ | 1.143,79 | 3.190 |
| Tramo 9. $> 3.190 \text{ y } \leq 3.620$ | 1.209,15 | 3.620 |
| Tramo 10. $> 3.620 \text{ y } \leq 4.050$ | 1.274,51 | 4.050 |
| Tramo 11. $> 4.050 \text{ y } \leq 6.000$ | 1.372,55 | 4.495,50 |
| Tramo 12. > 6.000 | 1.633,99 | 4.495,50 |

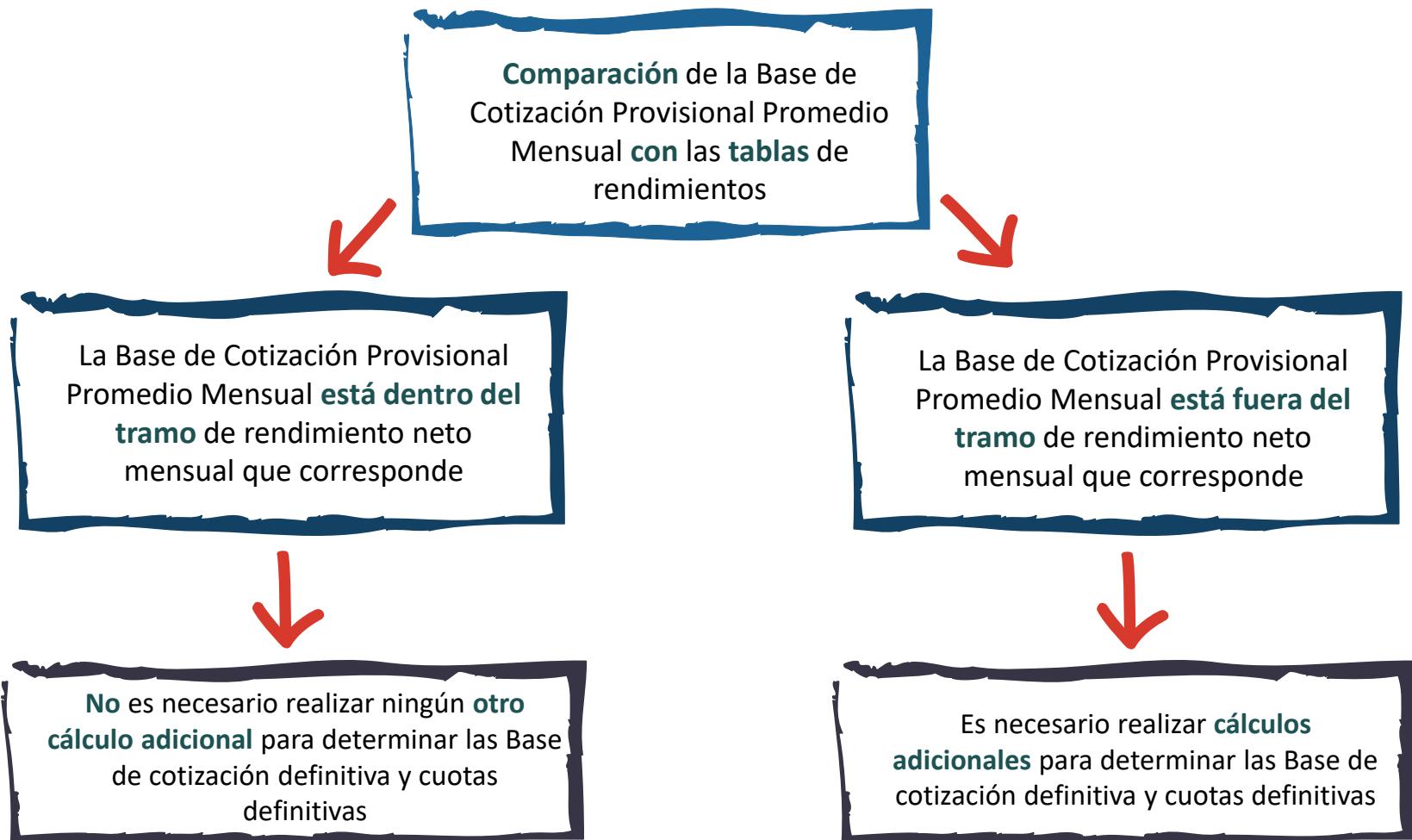
Tabla general

La **Base de Cotización Provisional Promedio Mensual** debe situarse entre la BC mínima y la máxima del tramo de rendimiento neto mensual correspondiente



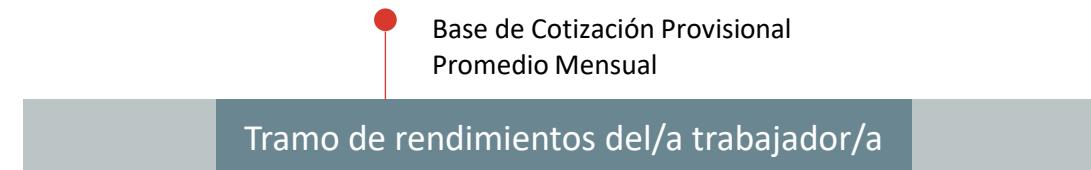


En función de dónde se sitúe la Base de Cotización Provisional Promedio Mensual, el resultado de la regularización de cuotas estará en uno de los siguientes escenarios:





¿Qué sucede si la **Base de Cotización Provisional Promedio Mensual** está dentro del tramo de rendimiento neto mensual que corresponde?



- ▶ Se ha cotizado correctamente y **no tiene que realizar ninguna otra actuación**
- ▶ Las **Bases de cotización provisional** elegidas en los distintos períodos del año de la regularización de cuotas se convierten en **Bases de cotización definitiva**



En este caso recibe



Ejemplo



Escenario 1. Se ha cotizado **dentro del tramo** de rendimiento neto mensual

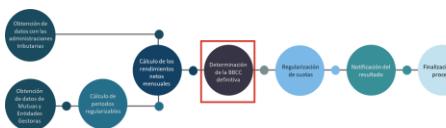
Autónomo/a con unos rendimientos netos mensuales de 1.600 € y una Base de Cotización Provisional Promedio Mensual de 1.100 €.

Al acudir a las tablas se comprueba que su Base de Cotización Provisional Promedio Mensual **está dentro del tramo** que le corresponde (tramo 3 de la tabla general).

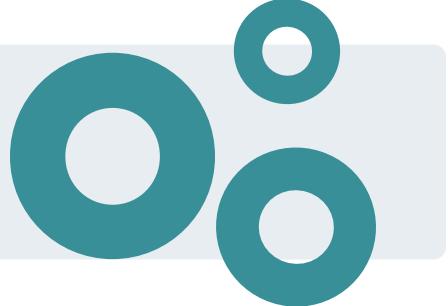
| | rendimiento neto mensual | BBCC mínima del tramo | BBCC máxima del tramo |
|---------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Tramo 3 (TG) | > 1.500 y <=1.700 | 960,78 | 1.700 |



En este caso, se mantienen las Bases de cotización provisional de cada período regularizable



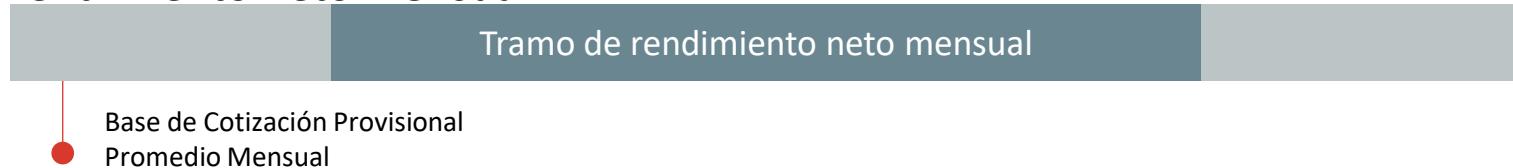
¿Cómo se actúa cuando la **Base de Cotización Provisional Promedio Mensual** está **fuera del tramo de rendimiento neto mensual** que corresponde?



En este caso, pueden darse las siguientes opciones:

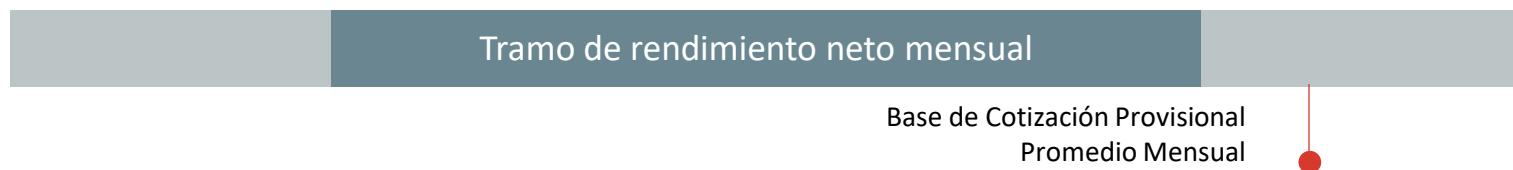
Escenario 2

- La Base de Cotización Provisional Promedio Mensual está **por debajo** del tramo de rendimiento neto mensual



Escenario 3

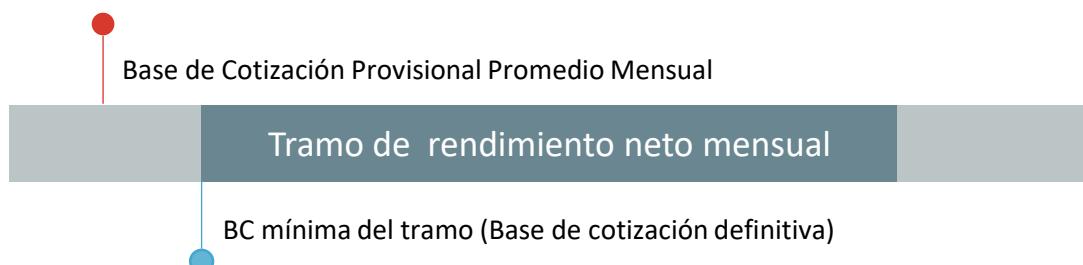
- La Base de Cotización Provisional Promedio Mensual está **por encima** del tramo de rendimiento neto mensual





Escenario 2. Base de Cotización Provisional Promedio Mensual **por debajo del tramo de rendimiento neto mensual**

- ▶ Se ha cotizado menos de lo que determinan sus rendimientos netos mensuales, por lo que debe cambiarse la BC
- ▶ La **Base de cotización definitiva** que le corresponde es la **BC mínima de su tramo de rendimiento neto mensual** en todos los períodos regularizables del año.



En este
caso puede
recibir:

Resolución
TA R 23 020
TA R 23 021
TA R 23 022



TA R 23 020: Sin diferencias
 TA R 23 021: Diferencias a ingresar por el interesado
 TA R 23 022: Diferencia a devolver de oficio por la TGSS



Ejemplo

Escenario 2. Se ha cotizado por debajo del tramo de rendimiento neto mensual

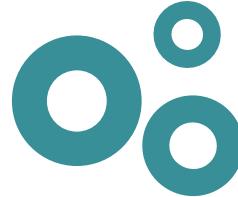
rendimiento neto mensual de 2.000 € y una Base de Cotización Provisional Promedio Mensual de 1.000 €.

En la tabla se comprueba que su **Base de Cotización Provisional Promedio Mensual debería situarse en el tramo 5 de la tabla general**, entre los 1.029,41 € y los 2.030 € mensuales.

| | rendimiento neto mensual | BBCC mínima del tramo | BBCC máxima del tramo |
|---------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Tramo 5 (TG) | > 1.850 y <=2.030 | 1.029,41 | 2.030 |

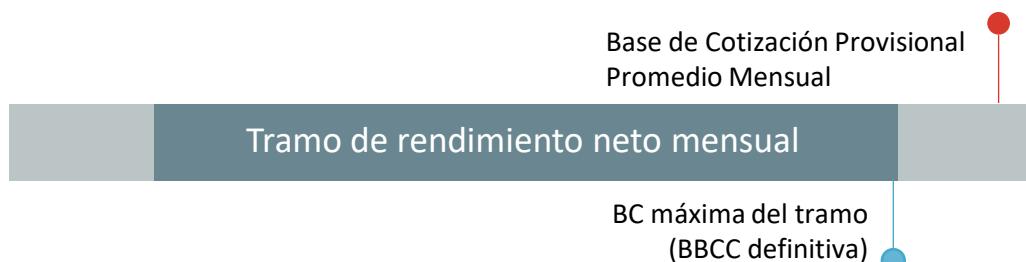
Sin embargo, la Base de Cotización Provisional Promedio Mensual, 1.000 €, se ha quedado **por debajo de las BBCC que marca su tramo de rendimiento neto mensual**, por lo que se le debe cambiar la BC a la mínima del tramo, es decir, 1.029,41 €.

De una Base de Cotización Provisional Promedio Mensual de 1.000 € se va a pasar a una **Base de cotización definitiva de 1.029,41 €** en todos los períodos regularizables



Escenario 3. Base de Cotización Provisional Promedio Mensual **por encima del tramo de rendimiento neto mensual**

- ▶ Se ha cotizado más de lo que determina su rendimiento neto mensual, por lo que debe cambiarse la BC
- ▶ La **Base de cotización definitiva** que le corresponde **es la BC máxima de su tramo de rendimiento neto mensual** en todos los períodos regularizables del año.



En este caso puede recibir:



TA R 23 030: Sin diferencias
 TA R 23 031: Diferencias a ingresar por el interesado
 TA R 23 032: Diferencia a devolver de oficio por la TGSS



Ejemplo

Rendimiento neto mensual de 850 € y Base de Cotización Provisional Promedio Mensual de 1.050 €.

Al acudir a la tabla se verifica que su **Base de Cotización Provisional Promedio Mensual debería situarse en el tramo 2 de la tabla reducida**, entre los 849,67 € y los 900 € mensuales.

| | rendimiento neto mensual | BC mínima del tramo | BC máxima del tramo |
|--------------|--------------------------|---------------------|---------------------|
| Tramo 2 (TR) | > 670 y <=900 | 849,67 | 900 |

Sin embargo, la Base de Cotización Provisional Promedio Mensual, 1.050 €, se ha quedado **por encima de las BBCC que marca su tramo de rendimiento neto mensual**, por lo que se le debe cambiar la BBCC a la máxima del tramo, es decir, 900 euros.

De una Base de Cotización Provisional Promedio Mensual de 1.050 € se va a pasar a una **Base de cotización definitiva de 900 €** en todos los períodos regularizables



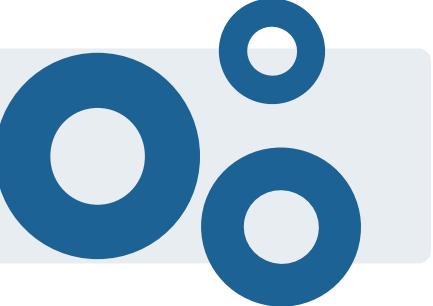
¿Qué ocurre cuando hay **periodos con deuda**?

En los **periodos con deuda** no ingresada en periodo voluntario existen dos opciones:

- Si la **Base de Cotización calculada en función de los rendimientos** es **inferior** a la Base de cotización provisional que ha generado la deuda, la Base de cotización definitiva del período de liquidación de que se trate, **será la del periodo de deuda**
- Si la **Base de Cotización calculada en función de los rendimientos** es **superior** a la Base de cotización provisional que ha generado la deuda, la Base de cotización definitiva **será la calculada por la TGSS** en función de los rendimientos netos mensuales



Autónomo/a con **derecho** a mantener una **BC superior a la que determinan sus Rendimientos Netos Mensuales¹**



La **DT sexta del Real Decreto-ley 13/2022**, permite a los/as autónomos/as mantener una BC superior a lo que les correspondería, si reúnen las siguientes 2 condiciones:

Requisitos

- Haber cotizado en el año de la regularización de cuotas por una Base de Cotización determinada en función de los rendimientos, superior a la que le corresponde según sus rendimientos netos mensuales.
- Haber estado de alta el 31-12-2022 con una BC superior a la que le corresponde según sus rendimientos netos mensuales



En este caso, como paso previo a la notificación de la resolución sobre la determinación de la Base de cotización definitiva, el/la autónomo/a **recibirá primero un trámite de audiencia** en el que se detallan las BBCC a las que puede optar

(1) No se puede mantener, en ningún caso, una BC inferior a la que determinan los rendimientos. Es decir, si la BC que determinan los rendimientos es superior a la BC del 31-12-2022, la Base de cotización definitiva es la que determinan los rendimientos.



Autónomo/a con **derecho** a mantener una **BC superior a la que determinan sus rendimientos netos mensuales**.

Procedimiento

01

La TGSS envía un **trámite de audiencia** informando de las BBCC por las que puede optar

02

El/la autónomo/a opta para **mantener o renunciar** a una BC superior a la que determinan sus rendimientos netos mensuales

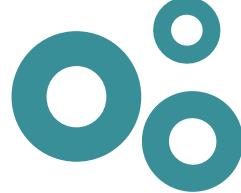
03

La TGSS establece la **Base de cotización definitiva** según la elección del autónomo/a y procede a la regularización de cuotas

04

Se notifica la **resolución** correspondiente

En este supuesto, la BC de 31/12/2022 actúa como **tope máximo personal**, es decir, la Base de cotización definitiva no podrá superar ese importe incluso aunque la Base de Cotización Provisional Promedio Mensual del año de la regularización de cuotas sea mayor

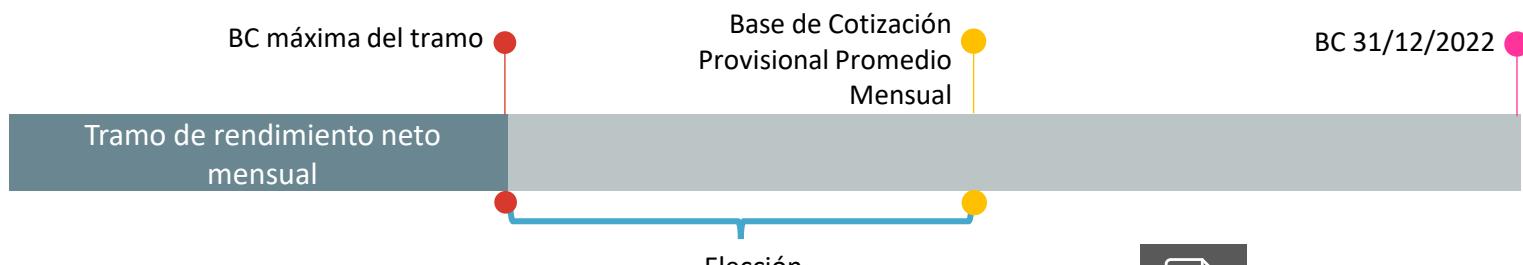


Autónomo/a con **derecho** a mantener una **BC superior** a la que determinan **sus rendimientos netos mensuales**.

Situaciones posibles

- 1** La **Base de Cotización Provisional Promedio Mensual** es **inferior o igual** a la **BC 31-12-2022**

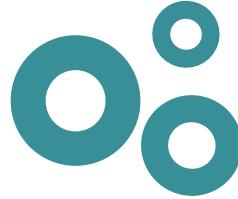
El/la autónomo/a puede elegir como Base de cotización definitiva la Base de Cotización Provisional Promedio Mensual o la que le corresponde por rendimiento neto mensual (equivalente a la BC máxima de su tramo).



En este caso recibirá:

Trámite de
audiencia
TA U 23 001





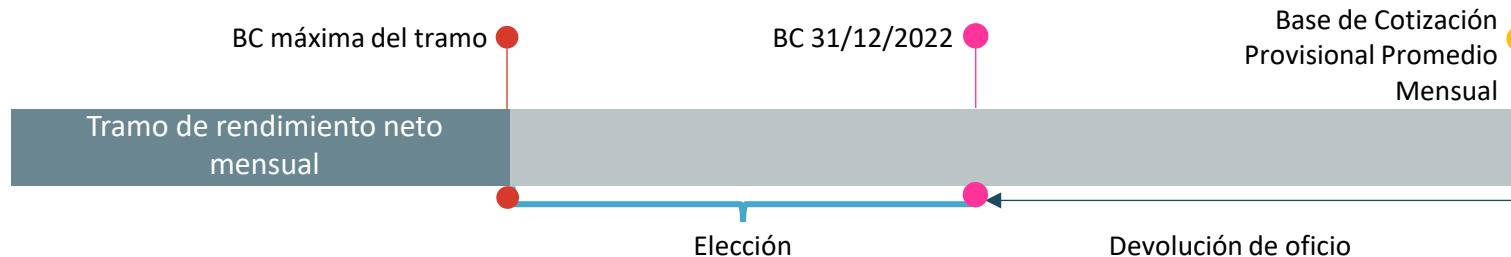
Autónomo/a con **derecho** a mantener una BC superior a la que determinar sus rendimientos netos mensuales.

Situaciones posibles

2

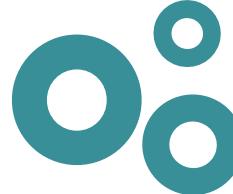
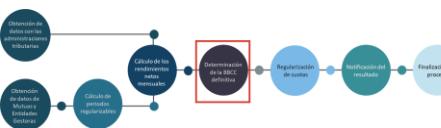
La **Base de Cotización Provisional Promedio Mensual** es **superior** a la **BC 31-12-2022**

El/la autónomo/a puede elegir como Base de cotización definitiva la que tenía el 31/12/2022 o la que le corresponde por rendimiento neto mensual (equivalente a la BC máxima de su tramo). El exceso de cotización entre la Base de Cotización Provisional Promedio Mensual y la del 31-12-2022 siempre se devolverá de oficio.



En este caso recibirá:





Autónomo/a con **derecho** a mantener una **BC superior a la que determinan sus rendimientos netos mensuales**.

Elección de BC

1

Trámite de audiencia
TA U 23 001



Se comunica que se puede elegir entre la **Base de Cotización Provisional Promedio Mensual** y la que determinan **rendimientos netos mensuales**

2

Trámite de audiencia
TA U 23 002



Se comunica que se puede elegir entre la BC que determinan **rendimientos netos mensuales** y la del **31/12/2022**



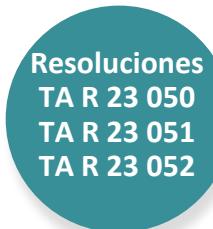
Si quiere **renunciar a la BC que corresponde por rendimiento neto mensual** debe hacerlo en **Importass** o **Sistema RED**. Se establece como Base de cotización definitiva las Base de cotización provisional.



Resolución
TA R 23 040



Si quiere **mantener como definitiva la BC que le corresponde por rendimiento neto mensual**, no debe realizar ninguna actuación.



Resoluciones
TA R 23 130
TA R 23 131
TA R 23 132

Si quiere **renunciar a la BC que corresponde por rendimiento neto mensual** debe hacerlo en **Importass** o **Sistema RED**. Se establece como Base de cotización definitiva la del **31/12/2022**.

PLAZO RENUNCIA: Desde la fecha de notificación del trámite de audiencia hasta el último día del mes natural siguiente a dicha fecha.

EJERCICIO RENUNCIA:
Importass o Sistema RED

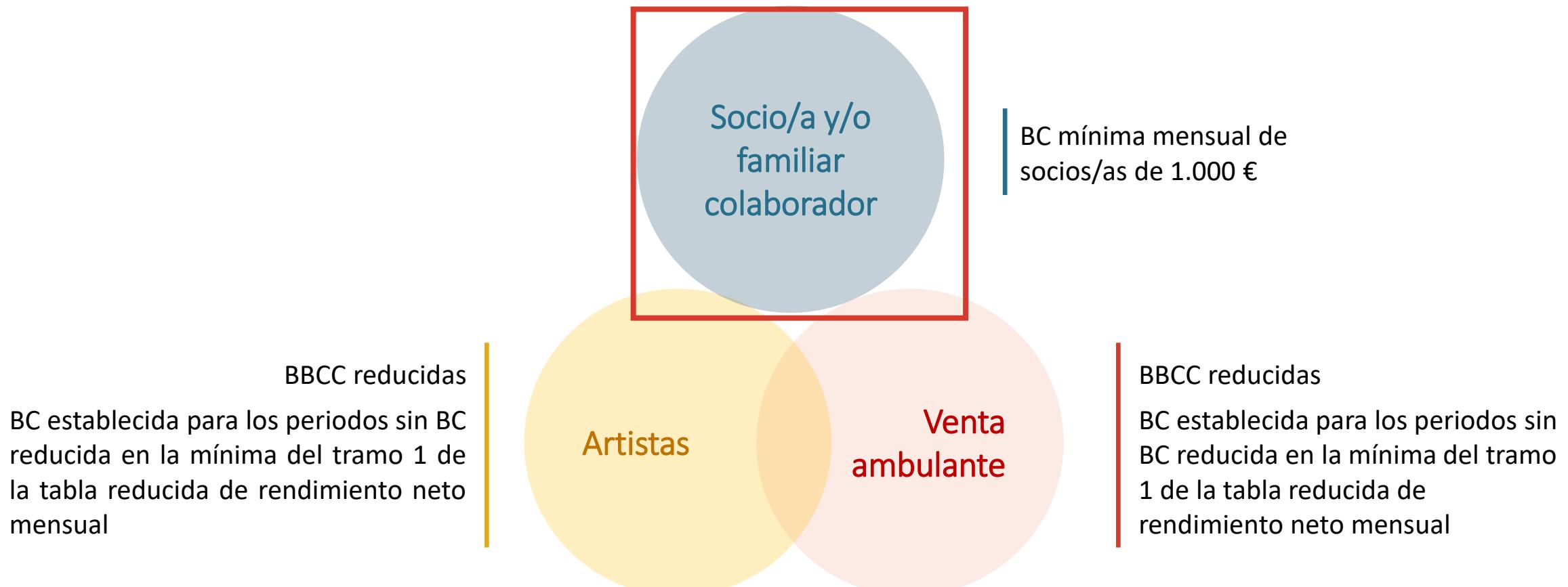
NO RENUNCIA: No se requiere actuación. Transcurso del plazo



Supuestos especiales de regularización de cuotas



Existen **3 supuestos** o condiciones que presentan especialidades en el **proceso de regularización de cuotas** debido a la existencia de topes mínimos de cotización y de BBCC reducidas para determinados colectivos





Supuestos especiales de regularización - Socios/familiares colaboradores

Requisitos

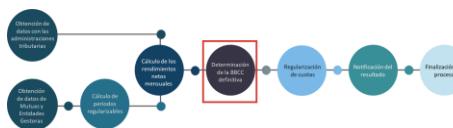
A efectos de aplicar las especialidades en el procedimiento de regularización de cuotas, se considera socio/a y/o familiar colaborador a los trabajadores que cumplan:

- › Estar en alta al menos 90 días en el año objeto de regularización de cuotas

- › Tienen una **BC mínima** que actúa de **tope mínimo** de **1.000 €¹** en el año 2023.

- › Prevalece la **condición de socio/a o familiar colaborador** respecto de cualquier otra condición distinta o supuesto especial (artista y/o venta ambulante)

(1) O el que corresponda para cada ejercicio según normativa



Supuestos especiales de regularización - Socios/familiares colaboradores

La determinación de la **Base de cotización definitiva** por parte de la TGSS es análoga al **procedimiento general**, con la **particularidad** de la aplicación del **tope mínimo** en los casos en que la Base de cotización definitiva calculada por la TGSS quede por debajo de este tope. En estos casos la Base de cotización definitiva será el tope mínimo. A continuación, se detallan estas particularidades dependiendo de cómo ha cotizado el socio/a o la autónoma con respecto al tramo que determinan sus rendimientos netos mensuales:

- ▶ Ha cotizado **correctamente** según sus rendimientos, si la **Base de Cotización Provisional Promedio Mensual es inferior a 1.000 €¹**, se debe modificar por ser inferior a la mínima establecida normativamente
- ▶ Ha cotizado por **debajo** del tramo de rendimiento neto mensual que le corresponde, si la **BC mínima del tramo de rendimiento neto mensual es inferior a 1.000 €** se, debe modificar por ser inferior a la mínima establecida normativamente
- ▶ Ha cotizado por **encima** del tramo de rendimiento neto mensual que le corresponde, si la **Base de Cotización Provisional Promedio Mensual es inferior 1.000 €**, se debe modificar por ser inferior a la mínima establecida normativamente



TA R 23 2020: Sin diferencias

TA R 23 2021: Diferencias a ingresar por el interesado

TA R 23 2022: Diferencia a devolver de oficio por la TGSS 59

(1) 1.000€ en 2023 o el que corresponda para cada ejercicio según normativa



Supuestos especiales de regularización - Socios/familiares colaboradores

Ha cotizado por encima del tramo de rendimiento neto mensual que le corresponde

- ▶ Si **Base de Cotización Provisional Promedio Mensual = 1.000 €¹**

Cotización correcta

Se establece como Base de cotización definitiva, la Base de cotización provisional

- ▶ Si **BC Máx. Tramo Rendimientos < 1.000 €**

Base de cotización definitiva = 1.000€

- ▶ Si:
 1. Existe derecho a mantener una BC superior a la que determinan sus rendimientos, y
 2. La **BC máxima del tramo de rendimientos < 1.000 €**, y
 3. La **BC 31-12-2022 < 1.000 €**

Base de cotización definitiva = 1.000€

Se establece como Base de cotización definitiva, la BC mínima de socios

Resolución TA R 23 310

**Resoluciones TA R 23 330
TA R 23 331
TA R 23 332**

Determinar la Base de Cotización Definitiva



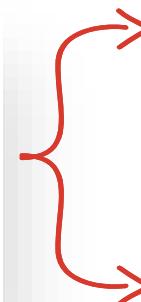
Socio/a y/o familiar colaborador con **derecho** a mantener una **BC superior a la que determinar sus rendimientos netos mensuales**. **Elección de BC:**

Especialidades



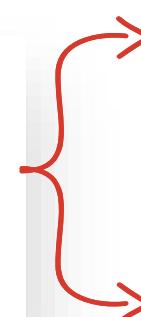
Trámite de audiencia
TA U 23 005

Se comunica que puede elegir entre su **Base de cotización provisional**, renunciando a la devolución de cuotas que pueda derivarse, y la determinada por la **BC mínima (1.000 €)**



Trámite de audiencia
TA U 23 006

Se comunica que puede elegir entre la **BC 31/12/2022**, que actúa como límite personal, y la **BC mínima (1.000 €)**



Si **renuncia a la BC mínima de socios**, la Base de cotización definitiva es la Base de Cotización Provisional Promedio Mensual

Si **no renuncia a la BC mínima de socios**, la Base de cotización definitiva es la BC mínima de socios.

Si **renuncia a la BC mínima de socios**, la Base de cotización definitiva es la BC 31-12-2022.

Si **no renuncia**, la Base de cotización definitiva es la BC mínima de socios

Resolución
TA R 23 340

Resoluciones
TA R 23 730
TA R 23 731
TA R 23 732

Resoluciones
TA R 23 2050
TA R 23 2051
TA R 23 2052

Resoluciones
TA R 23 2030
TA R 23 2031
TA R 23 2032



PLAZO RENUNCIA: Desde la fecha de notificación del trámite de audiencia hasta el último día del mes natural siguiente a dicha fecha.

EJERCICIO RENUNCIA: Importass o Sistema RED

NO RENUNCIA: No se requiere actuación. Transcurso del plazo



Supuestos especiales de regularización de cuotas



Existen **tres supuestos** o condiciones que presentan especialidades en el **proceso de regularización de cuotas** debido a la existencia de topes mínimos de cotización y de BBCC reducidas para determinados colectivos



BC mínima mensual de socios de 1.000 €



BBCC reducidas
BC establecida para los períodos sin BC reducida en la mínima del tramo 1 de la tabla reducida de rendimiento neto mensual

BBCC reducidas
BC establecida para los períodos sin BC reducida en la mínima del tramo 1 de la tabla reducida de rendimiento neto mensual



Supuestos especiales de regularización - Artistas y Venta ambulante

Los colectivos de ARTISTAS y VENTA AMBULANTE tienen unas características propias dentro del proceso de regularización cuando se reúnan estos requisitos:

Artistas

- › Al menos un día en los períodos regularizables con BC reducida de ARTISTA (526,14 €*)
- +
- › rendimiento neto anual calculado por la TGSS igual o inferior a 3.000 €

Venta ambulante

- › Al menos un día en los períodos regularizables con BC reducida de VENTA AMBULANTE (578,76 €*)
- +
- › rendimiento neto mensual calculado por la TGSS inferior a 670 €

*Año 2023

Si no se cumplen estas condiciones, la regularización de cuotas se realiza por el procedimiento habitual, con independencia de que la persona trabajadora autónoma esté en situación de alta como artista o venta ambulante.



Supuestos especiales de regularización -ARTISTAS y VENTA AMBULANTE-

¿Cómo se actúa cuando en todos los períodos regularizables se ha cotizado por la BC reducida de ARTISTAS y/o de VENTA AMBULANTE?

En este caso, siempre que se reúnan los requisitos de la página anterior, **se confirma como Base de cotización definitiva la BC Reducida** por la que el/la autónomo/a ha cotizado en el año de la regularización de cuotas.

Esta regla también aplica cuando se hayan combinado estas dos condiciones de trabajador/a, es decir, ARTISTAS con BC reducida + VENTA AMBULANTE con BC reducida.

Los/as autónomos/as en estos supuestos recibirán una **resolución específica** en la que se indicará que han cotizado de forma correcta y, por lo tanto, no deben realizar ninguna actuación adicional.



Supuestos especiales de regularización - **ARTISTAS y VENTA AMBULANTE**

...

¿Y si, en un mismo año, se han tenido períodos regularizables con BC reducida de ARTISTA y/o de VENTA AMBULANTE junto con otros con BC no reducida?

- ▶ En los **períodos regularizables con una Base de cotización provisional reducida**, esta se confirma como **Base de cotización definitiva**.
- ▶ En el **resto de los períodos regularizables** (sin BC reducida), la normativa establece como Base de cotización definitiva la **BC mínima del tramo 1 de la tabla reducida**. Excepto:
 - En los períodos con **deuda**, que aplica la regla general
 - Cuando se tenga **derecho a mantener una BC superior** por haber estado de alta el 31-12-2022. En este caso se recibirá el correspondiente **trámite de audiencia**. La elección de una BC superior solo afectará a los períodos sin BC reducida.

La regularización de cuotas de los períodos sin BC reducida implica un recálculo de cuotas que puede suponer ingreso de las diferencias por parte del autónomo/a o devoluciones de oficio de la TGSS.

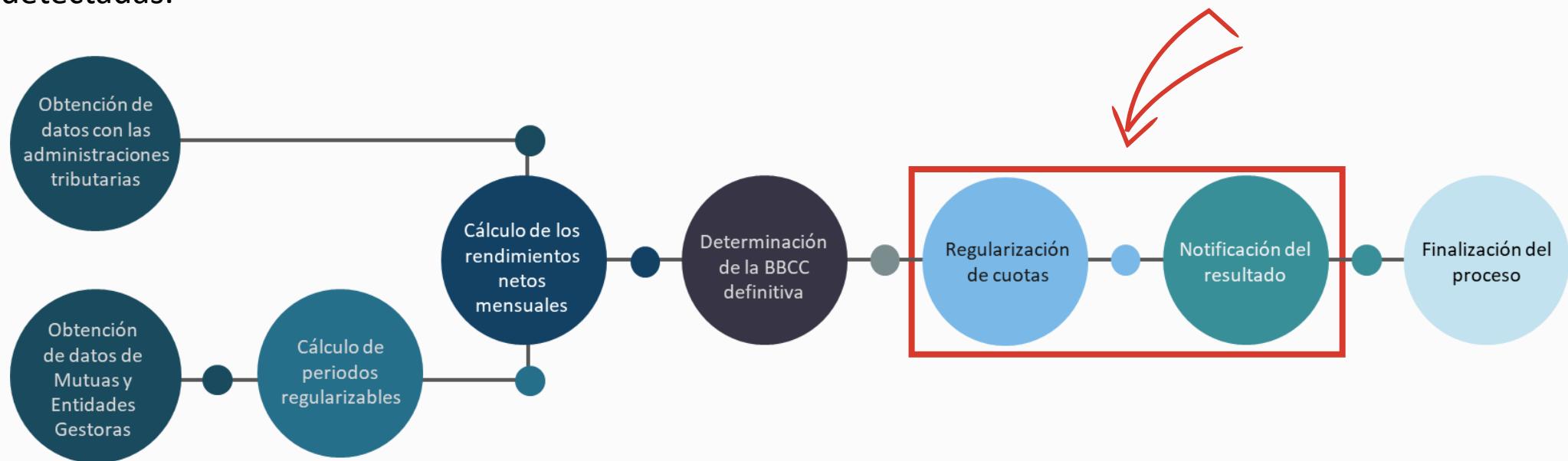
En **cada uno** de estos **supuestos** se recibirá una **resolución específica**.

Resoluciones Específicas

Regularización de cuotas

Una vez determinadas las BBCC definitivas, se continúa con:

1. La **regularización de las liquidaciones de cuotas mensuales**,
2. La **notificación** de una Resolución que incluye el resultado de las actuaciones realizadas y, en su caso, el detalle de los cálculos realizados en un Anexo a la Resolución, y
3. Inicio del **procedimiento recaudatorio** que proceda, en función de las diferencias de cotización detectadas.





Cálculo de las liquidaciones de cuotas mensuales del 2023 con las Bases de cotización definitiva

Para cada persona regularizada

Se recalculan **todas** las liquidaciones de cuotas mensuales:

- con las Base de cotización definitiva
- incluyendo los períodos no regularizables

Las liquidaciones se calculan teniendo en cuenta la **situación actual**, es decir incluyendo los **cambios de datos** que se hayan podido producir con posterioridad al cálculo de la liquidación inicial.

Resultado de la regularización de cuotas **MENSUAL**

- El resultado de la regularización de cuotas de cada mes se determina teniendo en cuenta tanto las **diferencias de cotización** entre las liquidaciones provisionales y definitivas de cada mes, como la **situación recaudatoria** de las liquidaciones del periodo (si se encuentran pagadas en plazo o existen deudas y, en ese caso, su situación a la fecha).
- Cada mes pueden resultar **nuevas diferencias de cotización** a ingresar, **saldos a favor del autónomo/a**, o bien no encontrarse diferencias.

Resultado de la regularización de cuotas **ANUAL**

- El **resultado anual de la regularización de cuotas** compensa automáticamente los saldos a favor de algunos meses con las diferencias a ingresar de otros.
 - Esta compensación no afecta al procedimiento recaudatorio en el que se encuentren las liquidaciones deudoras que aún estuvieran pendientes de ingreso.
- Finalmente, puede resultar:
 - **Cuotas a devolver** por la TGSS o **diferencias a ingresar**.
 - Que los importes se compensen exactamente y **no haya diferencias en la cotización** que reclamar o devolver.



EJEMPLO

Cálculo de las liquidaciones de cuotas mensuales del 2023 con las Bases de cotización definitiva

Regularización anual de autónomo/a en alta de enero a junio de 2023, con un periodo de IT en el mes de abril de 2023

| Mes liquidación | Cuotas de liquidaciones provisionales (bases provisionales) | Cuotas de liquidaciones definitivas (bases definitivas) | Resultado de la regularización mensual | |
|---|---|---|--|------------------------------|
| Enero 2023 | 370,00 | 360,00 | - 10,00 | A favor del autónomo/a |
| Febrero 2023 | 370,00 | 360,00 | - 10,00 | A favor del autónomo/a |
| Marzo 2023 | 350,00 | 350,00 | 0,00 | Sin diferencias |
| Abril 2023 | 350,00 | 350,00 | 0,00 | Sin diferencias |
| Mayo 2023 | 320,00 | 360,00 | + 40,00 | A ingresar por el autónomo/a |
| Junio 2023 | 320,00 | 360,00 | + 40,00 | A ingresar por el autónomo/a |
| Resultado anual de la regularización 2023 | | + 60,00 € | A ingresar por el autónomo/a | |

Situación de IT en el mes de abril de 2023. Liquidaciones de los meses de marzo y abril no regularizables

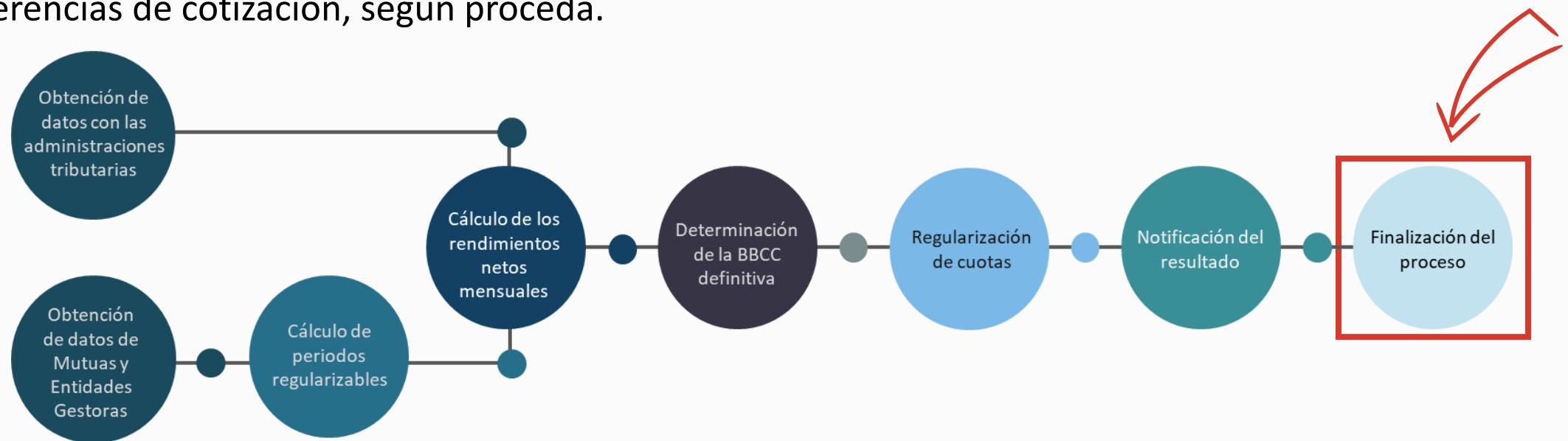


El autónomo/a en previsión de menores ingresos en el año, modifica la base de cotización provisional por una inferior



Finalización del proceso de regularización de cuotas

Tras la notificación de la resolución del procedimiento, en función del resultado de la regularización de cuotas, se inicia la devolución de oficio o bien el seguimiento del ingreso de diferencias de cotización, según proceda.





¿Cómo se realiza el ingreso?

Si el resultado de la regularización es a ingresar, el/la autónomo/a recibe una resolución finalizada en “1”, (R 23 XX1), en la que se le indica el importe a ingresar.

Forma de pago: El ingreso se tiene que realizar con el **justificante de ingreso** que se adjunta con la resolución.

Plazo: El **plazo** para su ingreso sin recargo es hasta el último día del mes siguiente al de la notificación.



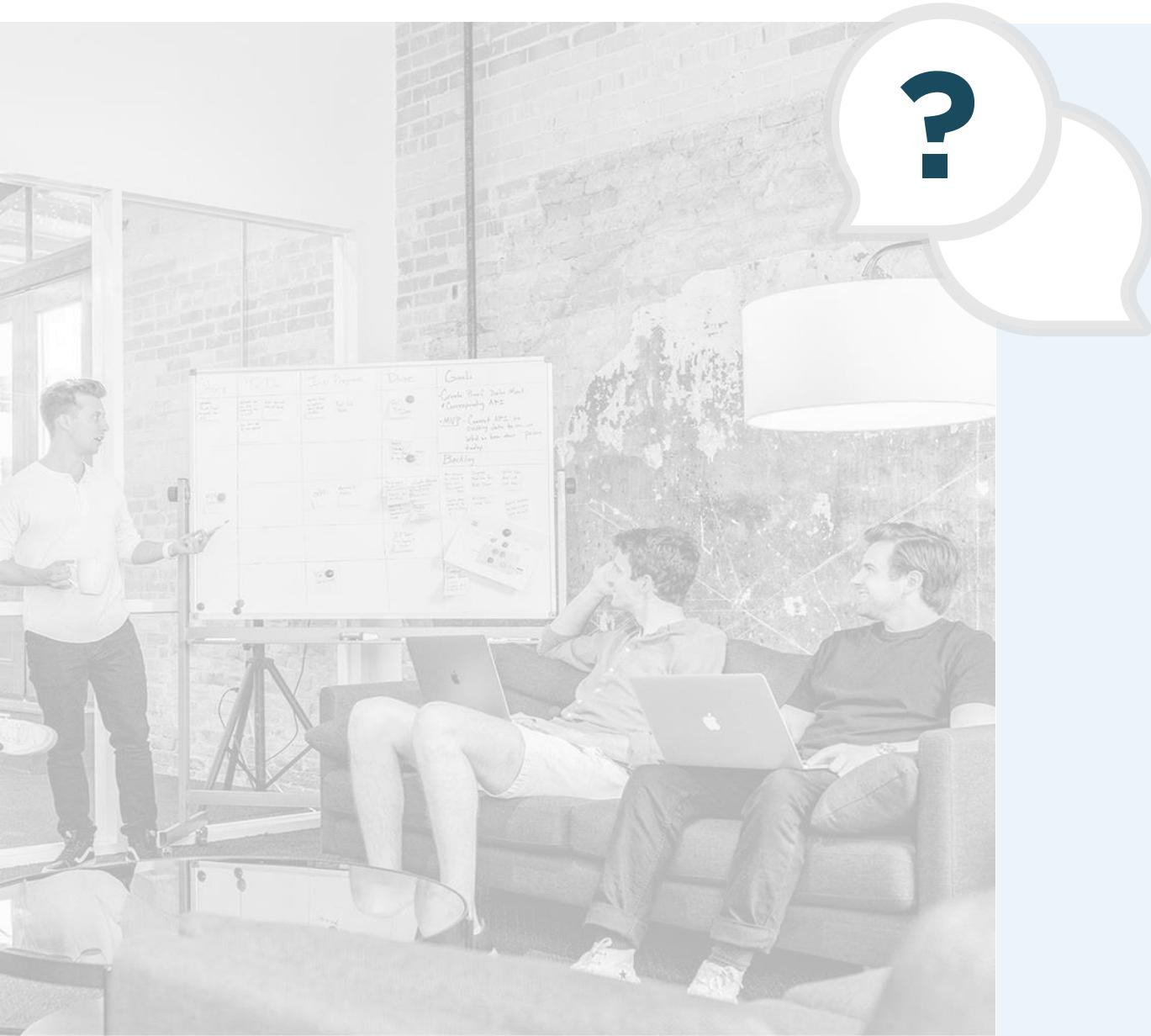
¿Cuándo se recibe el importe de la devolución?

Finalizado el proceso de regularización, si el resultado es a **devolver** por parte de la TGSS, se realiza una **devolución de oficio**.

Plazo: El **plazo** máximo para la devolución, sin interés de demora, es hasta el 30 de abril de 2025.

Dónde: El abono se realiza en la **cuenta bancaria actual** en la que se realizan los cargos de las cuotas.

Compensación de deudas: De existir deudas, éstas se compensarán de oficio con el importe de la devolución.



¿Qué pasa si se han compensado deudas?

Si, como consecuencia del proceso de regularización, se han compensado en la devolución de cuotas deudas existentes previamente, se envía un documento informativo con el detalle de las deudas compensadas

¿Qué vamos a ver en este apartado?

3

Notificaciones: resoluciones y trámites de audiencia

- Tipos de documentos
- Documentos recibidos en función del resultado de la regularización de cuotas
- Notificaciones recibidas por el Autorizado RED
- Nomenclatura
- Bloques de información de los documentos

Tipos de documentos

88

Toda la **documentación** resultante del **proceso de regularización** estará disponible en el **apartado de Notificaciones/Comunicaciones** de la **Sede Electrónica de la Seguridad Social**.

TIPOS DE DOCUMENTOS RESULTANTES DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE CUOTAS



Carta de presentación

4 modelos



Resolución

71 modelos



Anexo explicativo

Si se realiza recálculo de cuotas

Recoge el detalle mensual de las diferencias de cotización:

ANEXO 1: Todas las cuotas del año que se regulariza han sido pagadas en plazo.

ANEXO 2: Resto de casos

2 modelos



Documento de pago

Si el resultado de la regularización es a ingresar

El recibo permite su ingreso mediante pago en ventanilla, cajero electrónico, internet o transferencia.

1 modelo -TC1/31-



Trámite de audiencia¹

Si la persona trabajadora cumple los requisitos para elegir la BC que se va a utilizar en la regularización

10 modelos

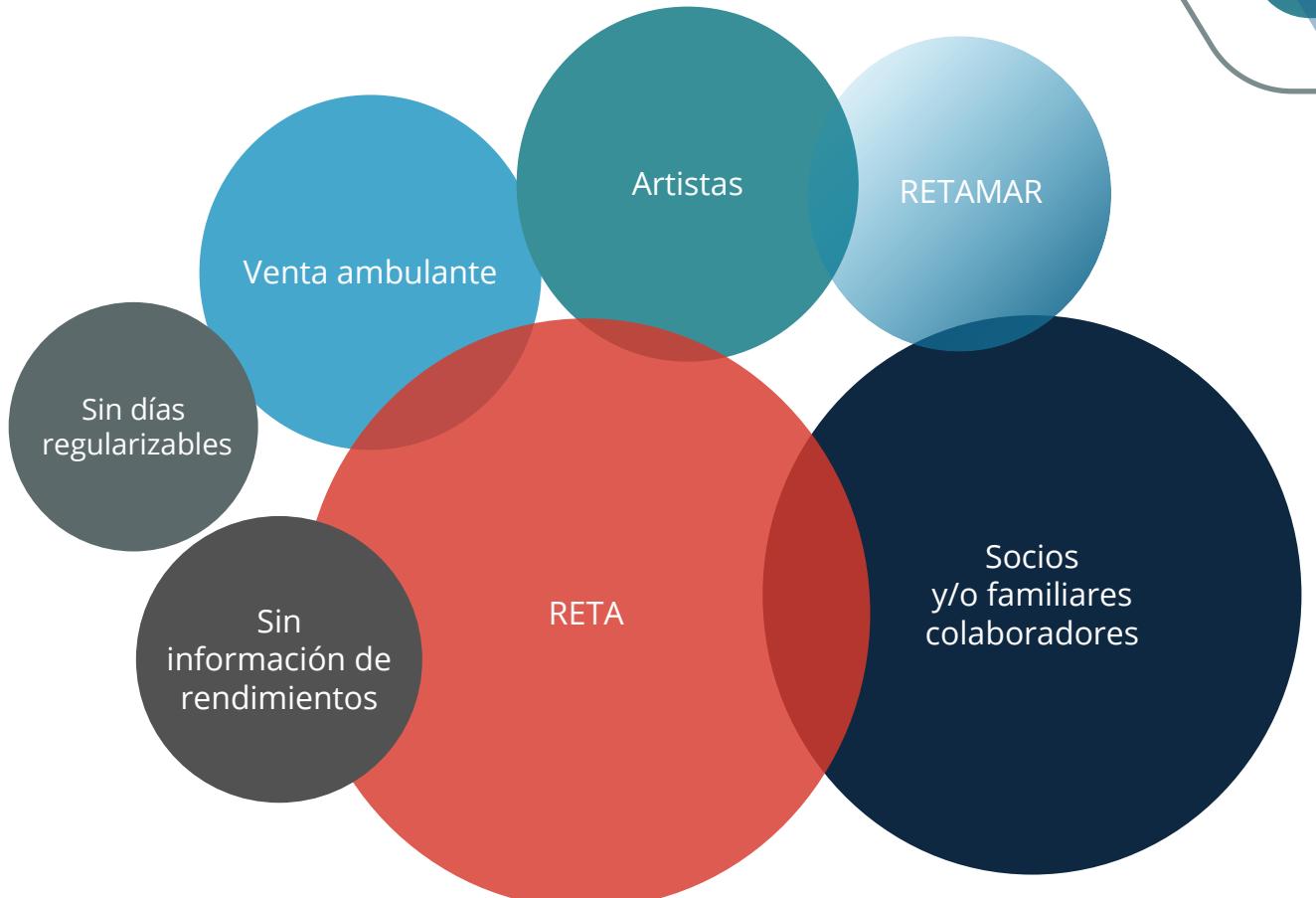
(1) En aquellos casos en los que la persona trabajadora quiera mantener una BC superior a la calculada por la TGSS en el proceso de regularización y cumpla las condiciones para poder ejercer esta opción, se le enviará una comunicación informando de las BBCC entre las que puede elegir mediante un trámite de audiencia.

Notificación

Se han identificado hasta **81 modelos distintos** que pueden emitirse en función del colectivo de autónomo/a **y del resultado de la regularización**.

83

Tipos de resoluciones,
trámites de audiencia y
Anexos



Se reciben las notificaciones en función del régimen especial. Un/a autónomo/a que haya estado simultáneamente de alta en el año que se regulariza en el RETA y en el RETAMar, recibirá dos notificaciones.

Tipos de Resoluciones y Trámites de Audiencia

Procedimiento general:

16

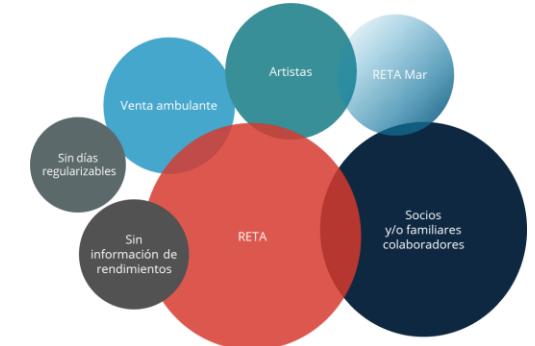
Más frecuentes: 6 resoluciones y 2 Trámites de audiencia

Socios:

81

19

Más frecuentes: 7 resoluciones y 2 Trámites de audiencia



| | Procedimiento general | Colectivos con BC mínima mensual | Sin rendimientos | Sin periodos regularizables | Colectivos con cotización reducida | Concurrencia cotización reducida | Concurrencia cotización reducida y no reducida |
|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|------------------|-----------------------------|------------------------------------|----------------------------------|--|
| Resoluciones | 14 | 17 | 1 | 3 | 12 2 Venta ambulante | 1 | 11 2 |
| Tramites de audiencia | 2 | 2 | | | | | |

Notificación. Modelos de documentos

Existen varios factores que establecen los distintos **modelos de documentos**, a continuación, se detallan según el tipo de documento:

4



Cartas de presentación

- ▶ Las cartas de presentación acompañan a la resolución. Existen **3 modelos** dependiendo del resultado :
 1. Sin diferencias
 2. A devolver por la TGSS
 3. A ingresar

10



Trámites de audiencia

- ▶ Cuando el/ autónomo/a cumple los requisitos para elegir la BC que se va a utilizar en la regularización, acompañando al trámite de audiencia, se envía una carta de presentación para informarle. Hay un **único modelo** de esta carta.

- ▶ Cuando el/la autónomo/a cumple los requisitos para elegir la BC que se va a utilizar en la regularización de cuotas, la TGSS envía un documento informando de las BBCC por las que se puede optar.

Hay **10 modelos** dependiendo de las circunstancias que concurran en cada caso:

- 2, para autónomo/a sin condiciones especiales (procedimiento general)
- 2, para socios.

Notificación. Modelos de documentos

71



Resoluciones

Los **71 modelos** de resoluciones dependen de los siguientes factores:

- ▶ La existencia de períodos regularizables; y si no existen períodos regularizables, el modelo que se envía es específico.
- ▶ La existencia de información de rendimientos; si la TGSS no puede determinar el rendimiento neto mensual, el modelo que se envía es específico.
- ▶ La pertenencia de el o la autónoma a uno o varios de los siguientes colectivos:
 1. BBCC reducidas
 2. BBCC mínimas
 3. RETA y RETAMAR
- ▶ Los anexos explicativos acompañan a la resolución cuando, en el proceso de regularización, la BC provisional es distinta de la BC definitiva, y, por lo tanto, se debe realizar el recálculo de las cuotas. Hay **2 modelos** de anexos que dependen de si, en al menos en uno de los períodos de liquidación del año 2023, existe deuda.
 Se recibe un **anexo explicativo con el desglose mensual de los cálculos MA 23 1** (si todas las cuotas del año que se regulariza han sido pagadas en plazo) o **MA 23 2** (en otro caso)

2



Anexos explicativos

¿Qué documentos se reciben en función del resultado de la regularización de cuotas?

Se ha cotizado CORRECTAMENTE

La Base de Cotización Provisional Promedio Mensual está **dentro del tramo** de rendimiento neto mensual y las Base de cotización provisional se confirman como Base de cotización definitiva.

Tramo de rendimientos

- Base de Cotización Provisional Promedio Mensual es la Base de cotización definitiva



Carta de presentación



Resolución

Se ha cotizado por una BC INFERIOR

La Base de Cotización Provisional Promedio Mensual está **por debajo del tramo** de rendimiento neto mensual. La Base de cotización definitiva es la mínima del tramo.

Tramo de rendimientos

Base de Cotización Provisional Promedio Mensual

- BC mínima del tramo / Base de cotización definitiva



Carta de presentación



Resolución



Anexo explicativo



Documento de pago¹

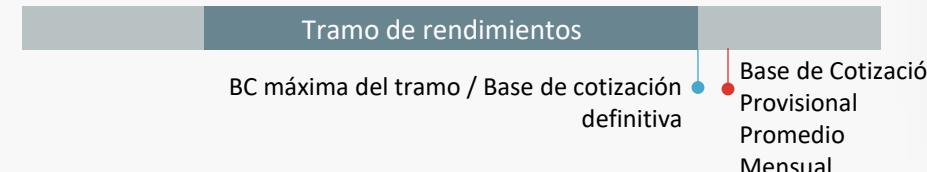
¹ El documento de pago solo se envía si el resultado de la regularización resulta a ingresar.

¿Qué documentos se reciben en función del resultado de la regularización?



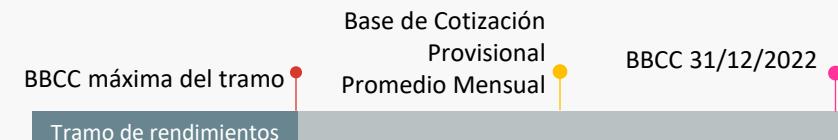
Se ha cotizado por una BC SUPERIOR

La Base de Cotización Provisional Promedio Mensual está **por encima del tramo** de rendimiento neto mensual. La Base de cotización definitiva es la máxima del tramo.



Se ha cotizado por una BC SUPERIOR y se puede elegir BC

La Base de Cotización Provisional Promedio Mensual está **por encima de la máxima del tramo** de rendimiento neto mensual y existe el derecho a cotizar por una BC superior² a esta. Se tiene opción de elección de BC.



¹ El documento de pago solo se envía si el resultado de la regularización resulta a ingresar.

² Por haber estado de alta en 31/12/2022 con una BC superior a la que corresponde por rendimientos

¿Qué documentos se reciben en función del resultado de la regularización?



No hay información de rendimientos

Base de cotización definitiva =
1.000 €



Carta de presentación



Resolución



Anexo explicativo



Documento de pago¹

No hay períodos en el año que tengan que regularizarse

Las Base de cotización provisional se establecen como Base de cotización definitiva



Carta de presentación



Resolución

¹ El documento de pago solo se envía si el resultado de la regularización resulta a ingresar.

¿Qué notificaciones recibe el Autorizado RED?

- ▶ Los **Autorizados RED** pueden recibir las **notificaciones de los/as autónomos/as que tienen asignados/as** (si está autorizado/a a efectos de notificaciones telemáticas).
- ▶ Además, **una vez calculadas las Base de cotización definitiva, y antes de realizarse el cálculo de las diferencias de cotización**, recibirán un **correo electrónico** con un enlace a una página **web** donde podrán **descargarse la relación completa de los/as autónomos/as** respecto de los que están autorizados, **con información de la Base de cotización definitiva calculada en el proceso de regularización de cuotas**.



¿Cuándo se reciben las notificaciones que se emiten durante el proceso de regularización?

Principales hitos



Correo electrónico
Autorizado RED



Trámite de audiencia



Resolución

Previsión de inicio de emisión, primera quincena de noviembre de 2024

Previsión de inicio de emisión, segunda quincena de noviembre de 2024

Previsión de inicio de emisión:

- ▶ Se ha cotizado correctamente _____ A partir de la segunda quincena de noviembre de 2024
- ▶ No hay períodos que regularizar _____ A partir de la segunda quincena de noviembre de 2024
- ▶ Se ha cotizado por una BC superior a la determinada por rendimientos _____ A partir de la segunda quincena de enero de 2025
- ▶ No hay información de rendimientos _____ A partir de la segunda quincena de enero de 2025
- ▶ Se ha cotizado por una BC inferior a la determinada por rendimientos _____ A partir marzo de 2025



Los períodos de emisión de las notificaciones pueden sufrir modificaciones



Nomenclatura

Las notificaciones resultantes del proceso de regularización se nombran según las siguientes reglas:



MODELO DE RESOLUCIÓN

MODELO TA **R** **AA** **XXN**

- Resultado de la regularización
- Año que se regulariza
- Resolución

- 0** Sin diferencias
- 1** Con diferencias a favor de la TGSS (a ingresar)
- 2** Con diferencias a favor de la persona trabajadora (a devolver)

MODELO DE ANEXO

MODELO **MA** **AA** **N**

- Tipo de anexo
- Año que se regulariza
- Documento anexo a la resolución

- 1** Cálculos si las cuotas provisionales han sido saldadas en plazo reglamentario
- 2** Cálculos si las cuotas provisionales **no** han sido saldadas en plazo reglamentario

MODELO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA

MODELO TA **U** **AA** **XXX**

- Número identificativo
- Año que se regulariza
- Trámite de audiencia

- 001** Opción por mantener las BBCC provisionales de cada mes para autónomo/a sin colectivo especial
- 002** Opción por mantener la BBCC del 31/12/2022 (BC12) para autónomo/a sin colectivo especial

Trámites de audiencia para otros colectivos:

- 003, 004** Colectivo de venta ambulante
- 005, 006** Colectivo de Socios y familiares colaboradores
- 007, 008** Colectivo de artistas
- 009, 010** Concurrencia de colectivos de artista + venta ambulante + otra condición



Bloques de información. Cartas de presentación

Carta que acompaña a la Resolución

Hola, <nombre>:

Nos ponemos en contacto contigo porque la Tesorería General de la Seguridad Social ha realizado la regularización de tus bases de cotización y cuotas de la Seguridad Social correspondientes al año 2023, que, hasta este momento, eran provisionales.

Para realizar tal regularización se han tenido en cuenta los datos proporcionados por la Administración Tributaria.

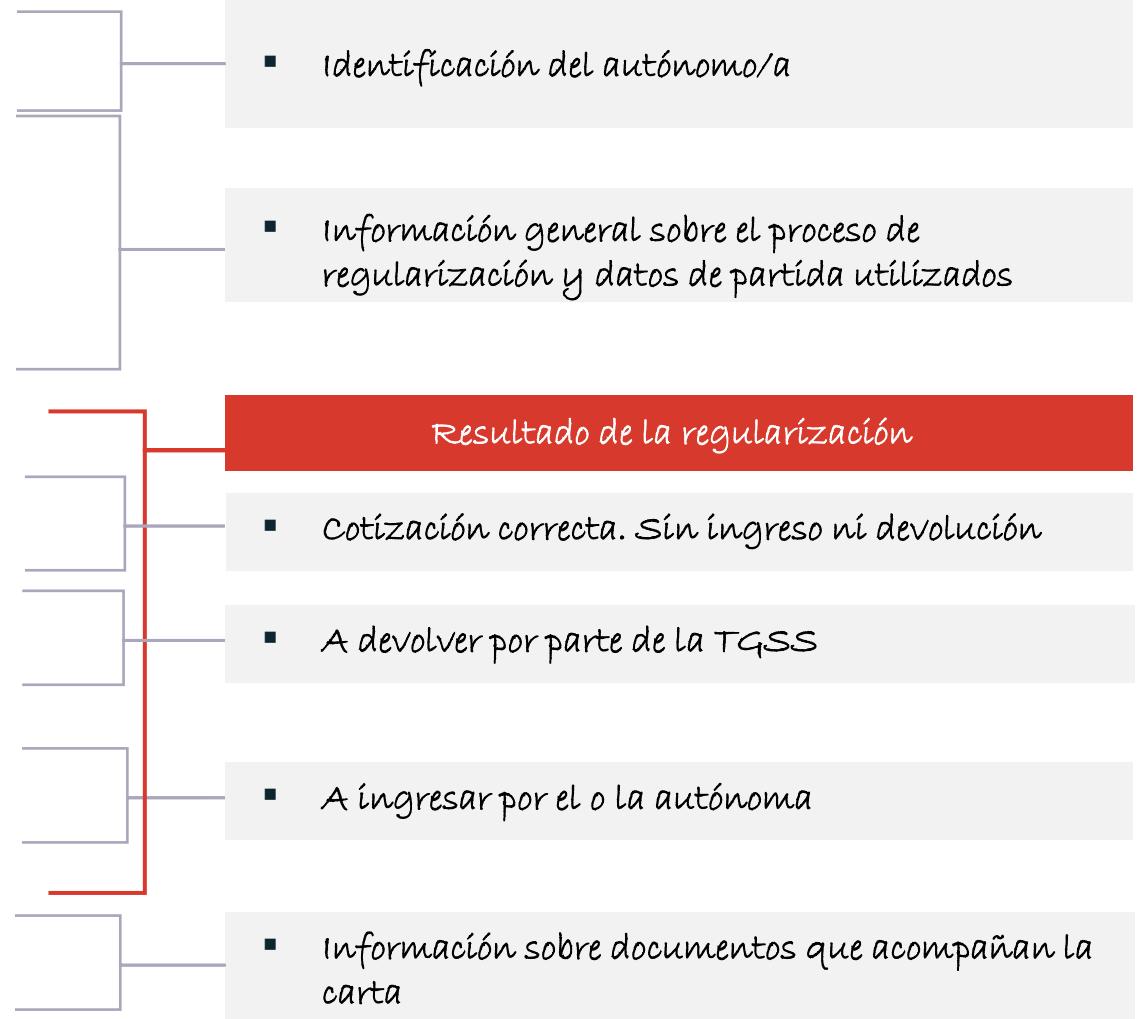
Textos alternativos

En tu caso, **se ha podido comprobar que tu cotización en 2023 fue correcta, por lo que no tienes que realizar ninguna actuación adicional.**

En tu caso, se ha podido comprobar que tu cotización en 2023 fue superior a lo que corresponde, por lo que próximamente te devolveremos las diferencias automáticamente. No tienes que realizar ninguna actuación adicional

En tu caso, se ha podido comprobar que tu cotización en 2023 fue inferior a lo que corresponde, por lo que es necesario que ingreses las diferencias mediante el documento de pago que se adjunta a esta comunicación.

Esta carta va acompañada de la correspondiente resolución administrativa, en la que se incluyen los datos utilizados y los cálculos realizados.



Bloques de información. Cartas de presentación



Carta que acompaña al Trámite de audiencia

Hola, <nombre>:

Nos ponemos en contacto contigo porque la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) está realizando la regularización de tus bases de cotización y cuotas de la Seguridad Social correspondientes al año 2023, que, hasta este momento, eran provisionales.

Para realizar tal regularización se han tenido en cuenta los datos proporcionados por la Administración Tributaria.

En tu caso, se ha podido comprobar que las bases de cotización elegidas fueron superiores a lo que corresponde.

No obstante, tienes la posibilidad de mantener como bases de cotización definitivas en el año 2023 aquellas por las que cotizaste, con el límite del importe de tu base de cotización de diciembre de 2022.

Para ello puedes realizar la solicitud en tu área personal del Portal de la Tesorería (Importass) o a través de tu autorizado RED, si dispones de uno, hasta el último día del mes siguiente a aquél en que se te ha notificado esta comunicación.

En el caso de que no ejercites expresamente esta opción, se entenderá que optas por la base de cotización de cotización que te corresponde según el cálculo de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Esta carta va acompañada del correspondiente escrito de notificación del trámite de audiencia, en el que se incluyen los datos utilizados y los cálculos realizados.

- Identificación del autónomo/a
- Información general sobre el proceso de regularización que se va a realizar y los datos de partida utilizados

- Información sobre las opciones para la elección de BBCCs de cotización para la regularización por parte del autónomo/a, plazos y cómo realizar la solicitud

- Información sobre documentos que acompañan la carta



Bloques de información. Cartas de presentación

En todas las cartas



¡App de la Tesorería General de la Seguridad Social!

Consulta tu información de Trabajo autónomo desde la app Importass Seguridad Social, descárgala ya en la [App Store](#) o en [Google Play](#)



- Al final de todas las cartas de presentación se incluyen los enlaces para descargar la APP de Importass.



Bloques de información. Trámites de audiencia

TRÁMITE DE AUDIENCIA SOBRE BBCC DE COTIZACION DEFINITIVA ...

Régimen Especial de la Seguridad Social de ...
 D./Dña.
 con número de afiliación
 y DNI/NIE

La Tesorería General de la Seguridad Social debe proceder a la determinación de su base de cotización ...

Conforme a dicha comunicación, y de acuerdo con los cálculos y resto de datos...

En consecuencia, ...

Opc. 1) puede Vd. **OPTAR POR MANTENER**, en el año 2023 como base de cotización definitivas **las bases de cotización provisionales** de dicho año

Opc. 2) puede Vd. **OPTAR POR MANTENER**, en el año 2023, como base de cotización definitiva la base de cotización **de 31 de diciembre de 2022**

La opción por mantener las bases de cotización provisionales del año 2023, la deberá solicitar...

Los datos utilizados por la Tesorería General de la Seguridad Social han sido los siguientes...

La presente resolución se adopta en virtud de lo establecido en los artículos ..

Fecha del trámite de audiencia...

Si desea obtener más información

MODELO TA U 24 00X

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

| Id CEA: | Fecha: | Código CEA: | Página: |
|---------|--------|-------------|---------|
| | | | |

- Título
- Año de la regularización
- Régimen
- Identificación del autónomo/a

- Información de partida para la regularización

- Opciones para el o la autónoma

- Plazo y modo de realización de la elección
- Normativa
- Información para consulta
- Datos utilizados
- Fecha de emisión

- Modelo de notificación recibida
- Código electrónico de autenticidad del documento



Bloques de información. Resoluciones

RESOLUCIÓN SOBRE BASE DE COTIZACIÓN DEFINITIVA DEL AÑO

Régimen Especial de la Seguridad Social de
 D./Dña.
 con número de afiliación
 y DNI/NIE

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a la determinación de su base de cotización del año en el Régimen en función de la comunicación realizada por

... de acuerdo con los cálculos y resto de datos que figuran en este documento, la Tesorería General de la Seguridad Social **resuelve**

Los datos utilizados por la Tesorería General de la Seguridad Social han sido los siguientes:....

La presente resolución se adopta en virtud de lo establecido en los artículos ...

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada...

Fecha de resolución

Si desea obtener más información ...

MODELO TA R 23 XXN

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

| | | |
|---------|--------|-------------|
| Id CEA: | Fecha: | Código CEA: |
|---------|--------|-------------|

- Título
 - Año de la regularización
 - Régimen
 - Identificación del autónomo/a
-
- Información de partida para la regularización
-
- Resultado de la regularización
-
- Datos utilizados
-
- Normativa
-
- Información para presentar recurso
-
- Fecha
-
- Información para consulta sobre el proceso
-
- Modelo de notificación recibida
-
- Código electrónico de autenticidad del documento

Bloques de información. Anexos



INFORMACIÓN UTILIZADA PARA EL CÁLCULO DE LA BC DE COTIZACIÓN DEFINITIVA

Régimen Especial de la Seguridad Social de los ...
 D./Dña.
 con número de afiliación
 y DNI/NIE

Periodos utilizados para el cálculo de la BC de cotización definitiva

Diferencias de cotización a la Seguridad Social entre las BBCC de cotización provisionales y las BBCC de cotización definitivas

RESULTADO DE LA REGULARIZACIÓN: <Ingresar / Devolver> <Importe resultado de la regularización> €

MODELO MA 23 X

| REFERENCIAS ELECTRÓNICAS | | | |
|--------------------------|--------|-------------|---------|
| Id CEA: | Fecha: | Código CEA: | Página: |

- Título
- Año de la regularización
- Régimen
- Identificación del autónomo/a
- Información de los períodos regularizables y no regularizables para el cálculo de Base de cotización definitiva
- Información mensual de las cuotas por bases provisionales y definitivas y diferencias
- Resultado del recálculo de liquidaciones

- Modelo de notificación recibida
- Código electrónico de autenticidad del documento

¿Qué vamos a ver en este apartado?

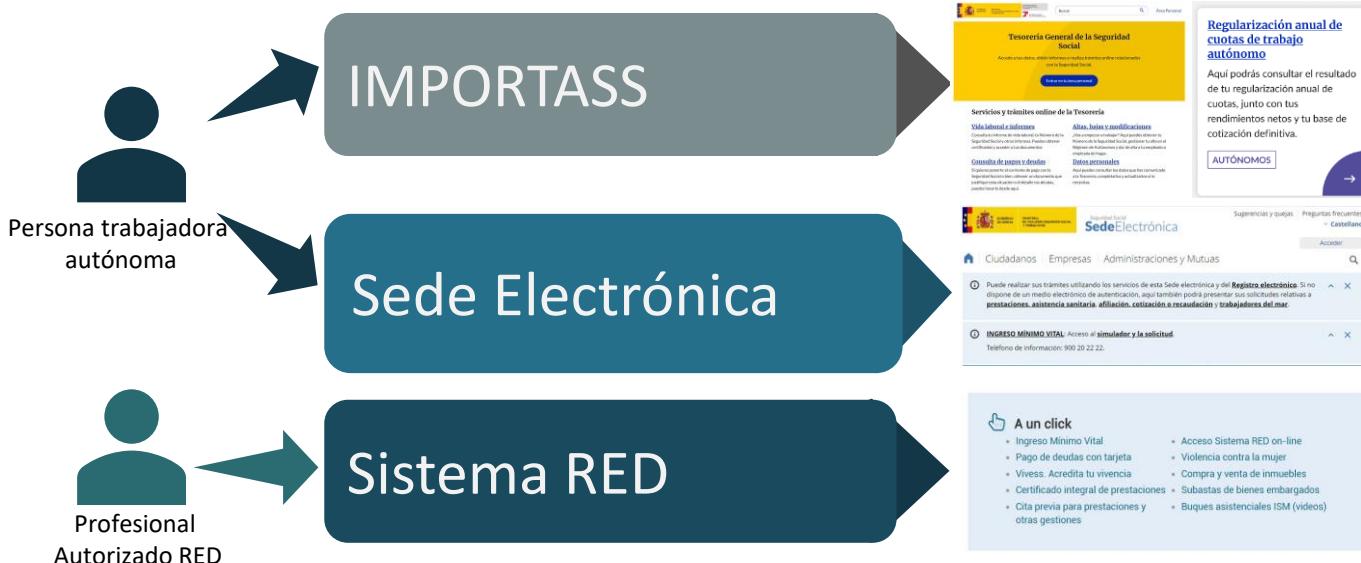
04

Servicios de información y consulta

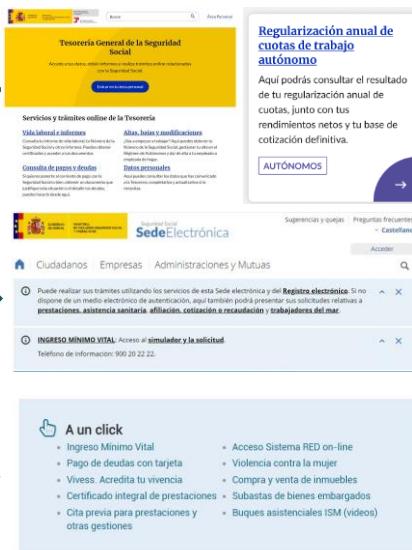
- Servicios de consulta y renuncia
- CASIA
- Servicio de información para el Autorizado RED

Se pondrán a disposición del ciudadano o del Autorizado RED diferentes servicios para:

- Consultar la regularización anual de cuotas (IMPORTASS y Sistema RED).
- En el mismo servicio de consulta de la regularización anual, si procede, ejercer la renuncia a la BC de cotización por rendimientos y mantener una BC superior a la que corresponde por rendimientos (DT 6ª RDL 13/2022). El plazo para ejercitar el derecho a renuncia comprende desde la fecha de notificación hasta el último día del mes natural siguiente a la fecha de notificación del trámite de audiencia.
- Consultar la situación recaudatoria de las liquidaciones (Sede electrónica y Sistema RED).



Servicios a disposición del autónomo/a y del autorizado RED



CASIA

En CASIA, se pondrán a disposición del Autorizado RED nuevos casos para dirigir cualquier consulta o incidencia relativa al proceso de regularización anual de cuotas de los/as autónomos/as (casos con materia Regularización RETA).



Profesional
Autorizado RED

CASIA



CASIA: nueva materia específica para que el autorizado RED dirija consultas e incidencias relacionadas con la regularización anual de cuotas

Servicio de información para el Autorizado RED

La TGSS ha preparado un servicio de información para autorizados RED con el objetivo de favorecer la comprensión del proceso de regularización y adelantar el conocimiento de las bases de cotización, provisionales y calculadas por la TGSS, de los/as autónomos/as que tiene asignados/as y están siendo objeto de regularización.

1 | Correo electrónico



Antes del envío de la resolución del proceso de regularización, la TGSS envía al Autorizado RED por [correo electrónico](#) información de los/as autónomos/as que gestiona, de forma que pueda realizar acciones orientativas e informativas.

Cuando la TGSS dispone de las BBCC utilizadas en el proceso de regularización, realiza esta comunicación, ofreciendo información que el autorizado RED puede descargar y tratar según sus necesidades.

2 | Servicio en oficina virtual



Tras la recepción de la notificación con el resultado de la regularización, el autorizado RED puede acceder a un [servicio](#) disponible en la [oficina virtual](#) para consultar las BBCC implicadas en el proceso de regularización de los/as autónomos/as asignados/as y objeto de regularización.

1 | Correo electrónico

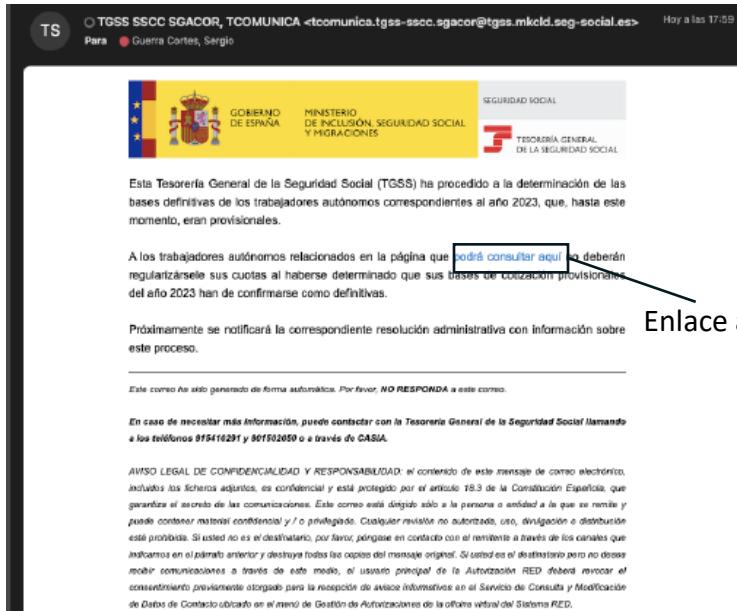


Profesional
Autorizado RED

La TGSS envía al Autorizado RED por **correo electrónico** información sobre el proceso de regularización de los/as autónomos/as que gestiona.

En el correo electrónico se incluye un **enlace personalizado** para cada Autorizado RED que le permite ir a un **servicio** creado en la oficina virtual que contiene información relativa a sus autónomos/as.

Ejemplo ilustrativo: correo electrónico



Enlace al servicio



Correo electrónico para el Autorizado RED

4 modelos

(según resultado de la regularización¹)

(1) El Autorizado RED puede recibir hasta 4 correos electrónicos por tener asignadas personas trabajadoras autónomas con distintos resultados del proceso de regularización



Texto del correo electrónico (provisional)

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) ha procedido al cálculo de las bases definitivas, correspondientes al año 2023, de las personas trabajadoras autónomas que estuvieron de alta durante al menos 1 día en dicho año, y que, hasta este momento, eran bases provisionales.

A las personas relacionadas en la página que podrá encontrar [aquí](#)

Textos alternativos dependientes del resultado de la regularización

No se les regularizarán sus cuotas al haberse calculado que las bases de cotización provisionales de 2023 han de confirmarse como definitivas.

Se les va a realizar la regularización de sus cuotas al haberse comprobado que el promedio mensual de sus bases de cotización provisionales del año 2023, no se encuentra comprendido entre la base de cotización mínima y máxima correspondientes al tramo de los rendimientos computables a estos efectos, según la información obtenida de las Administraciones Tributarias.

Se les va a realizar la regularización de sus cuotas al haberse determinado una base de cotización definitiva para el año 2023 de 1.000 euros al comprobar que no han presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o que, habiéndola presentado, no han declarado rendimientos, según la información suministrada por las Administraciones Tributarias

- Enlace a la página personalizada para consulta detallada de las BBCC
- Sin ingreso ni devolución
- A ingresar por la persona trabajadora autónoma o a devolver por parte de la TGSS
- Si la persona trabajadora autónoma no ha presentado declaración de la renta o no ha declarado rendimientos

Próximamente se notificará la correspondiente resolución administrativa con toda la información sobre este proceso.

Esta información tiene carácter provisional, siendo la definitiva la que conste en la correspondiente resolución administrativa.

Lo que se comunica a efectos de que pueda informar a las personas a las que representa, conforme a lo establecido en la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de Remisión Electrónica de Datos en el ámbito de la Seguridad Social, del alcance previsto, para cada caso, del proceso de regularización establecido en el artículo 308 LGSS.



Texto del correo electrónico (provisional)

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) ha procedido al cálculo de las bases definitivas, correspondientes al año 2023, de las personas trabajadoras autónomas que estuvieron de alta durante al menos 1 día en dicho año, y que, hasta este momento, eran bases provisionales.

A las personas relacionadas en la página que podrá encontrar [aquí](#)

Se les va a realizar la regularización de sus cuotas al haberse comprobado que el promedio mensual de sus bases de cotización provisionales del año 2023 es superior a la base de cotización máxima del tramo de los rendimientos computables a estos efectos, según la información obtenida de las Administraciones Tributarias.

No obstante, por encontrarse los citados trabajadores de alta el 31 de diciembre de 2022, podrán mantener como bases definitivas en el año 2023 aquellas por las que cotizó provisionalmente, con el límite del importe de su base de cotización de diciembre de 2022.

En el caso de que no ejerzte expresamente esta opción, se entenderá que se opta por la base de cotización que corresponde según el cálculo de la TGSS.

Próximamente recibirá el correspondiente escrito de notificación del trámite de audiencia, en el que se le informará de las vías para realizar la solicitud de opción de bases.

Trámite de audiencia

Próximamente se notificará la correspondiente resolución administrativa con toda la información sobre este proceso.

Esta información tiene carácter provisional, siendo la definitiva la que conste en la correspondiente resolución administrativa.

Lo que se comunica a efectos de que pueda informar a las personas a las que representa, conforme a lo establecido en la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de Remisión Electrónica de Datos en el ámbito de la Seguridad Social, del alcance previsto, para cada caso, del proceso de regularización establecido en el artículo 308 LGSS.

- Enlace a la página personalizada para consulta detallada de las BBCC
- la persona trabajadora autónoma ha cotizado por encima de lo que corresponde según sus rendimientos netos mensuales y tiene derecho a mantener una base superior a la que determinar sus rendimientos.
- Se informa que se notificará trámite de audiencia

Servicio de información para el Autorizado RED

2

Servicio en oficina virtual



La TGSS pone a disposición del Autorizado RED un **servicio** creado en la oficina virtual en la que puede consultar información de los/as autónomos/as asignados/as y que son objeto de regularización.

La información disponible depende del resultado de la regularización.

- ▶ Si las **Base de cotización provisional** se confirman como **Base de cotización definitiva**, se informa del **NAF**
- ▶ Si el resultado es a ingresar por la persona trabajadora autónoma o a devolver por la TGSS, se informa:
 - **NAF**
 - **Base de Cotización Provisional Promedio Mensual**
 - **Base de cotización definitiva**
- ▶ Cuando la persona trabajadora autónoma tiene derecho a mantener una base superior a la determinada por sus rendimientos, se informa:
 - **NAF**
 - **BC que puede elegir (Base de Cotización Provisional Promedio Mensual o BC del 31 de diciembre de 2022)**
- ▶ Si no ha presentado IRPF o no ha declarado rendimientos, se informa del **NAF**



**Servicio en
Oficina virtual**

¿Qué vamos a ver en este apartado?

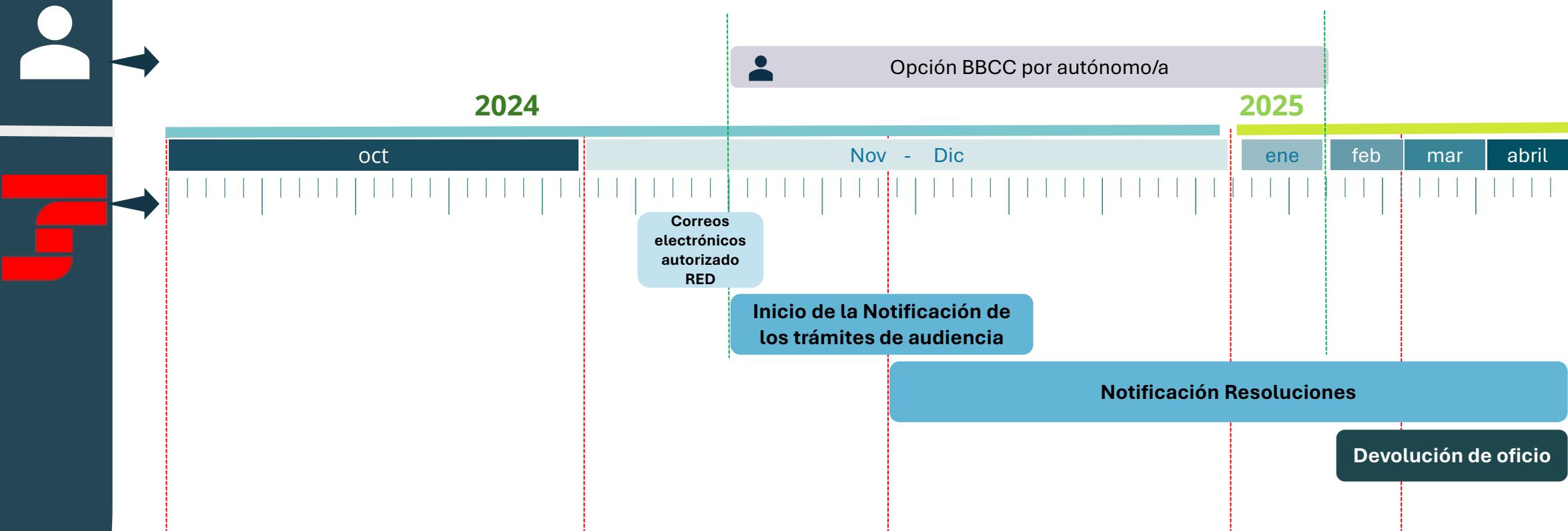
05

Planificación del proceso

Planificación

Planificación del proceso de Regularización de Cuotas

Es necesario realizar una **planificación de las notificaciones** para dar cumplimiento al plazo normativo determinado por el RDL 13/2022, de 26 de julio, en el que se establece que la Tesorería General de la Seguridad Social procederá a **devolver de oficio** la diferencia entre la cotización provisional y la que le corresponde por los rendimientos reales, una vez efectuado el proceso de regularización, antes del **30 de abril del ejercicio siguiente** a aquel en que la correspondiente Administración tributaria haya comunicado los rendimientos computables a la misma.



Fin

REGULARIZACIÓN ANUAL DE BASES DE COTIZACIÓN Y CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS

Octubre de 2024

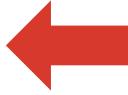
Anexos

REGULARIZACIÓN ANUAL DE BASES DE COTIZACIÓN Y CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS

Octubre de 2024



Supuestos especiales de regularización - Artistas y colectivo dedicado a la venta ambulante



1 Cotización por base reducida en todos los períodos regularizables

Condición solo de Venta Ambulante

Resoluciones de salida

► TA R 23 070



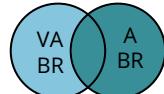
Condición solo de Artistas

► TA R 23 080



Condiciones de Venta Ambulante y Artistas

► TA R 23 910



Condiciones

► Cotización en todos los períodos regularizables por la BC de Artistas y/o Venta Ambulante

Resultado de la regularización

La persona trabajadora autónoma ha cotizado correctamente



Supuestos especiales de regularización - Artistas y colectivo dedicado a la venta ambulante



Dependiendo de las condiciones que concurren en los períodos regularizables del año y del resultado de la regularización, se determina la resolución en función del resultado de la regularización:

1

Colectivos con cotización reducida

Cotización por base reducida en todos los períodos regularizables

2

Concurrencia cotización reducida y no reducida

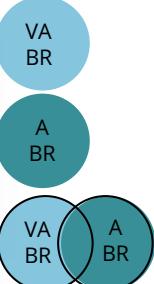
Cotización por base reducidas y no reducidas en los períodos regularizables

VA BR
Venta ambulante con base reducida

A BR
Artistas con base reducida

RETA RETA¹

Condición solo de Venta ambulante



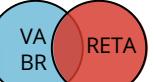
Condición solo de Artistas



Condiciones de Venta ambulante y Artistas



Condiciones de Venta ambulante por base reducida y otro RETA¹



Condiciones de Artista por base reducida y otro RETA¹



Condiciones de venta ambulante y Artista (ambos por base reducida) y otro RETA¹





Supuestos especiales de regularización - Artistas y colectivo dedicado a la venta ambulante



2 Cotización por BBCC reducidas y no reducidas en los períodos regularizables

Condiciones de Venta Ambulante y otro RETA

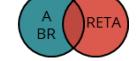
Resoluciones de salida

► **TA R 23 210**



Condiciones de Artista y otro RETA

► **TA R 23 410**



Condiciones de Venta Ambulante y Artista y RETA

► **TA R 23 510**



Condiciones

- Cotización al menos 1 día en los períodos regularizables por la BC reducida de Artistas y/o Venta Ambulante
 - +
- Cotización al menos 1 día en los períodos regularizables por BC no reducida (\neq bases reducidas)
 - +
- En los períodos de cotización por BC no reducida, la BC actual es igual a la base mínima del tramo 1 de la tabla reducida

Condiciones de Venta Ambulante y otro RETA

Resoluciones de salida

► **TA R 23 23X**



Condiciones de Artista y otro RETA

► **TA R 23 43X**



Condiciones de Venta Ambulante y Artista y RETA

► **TA R 23 53X**



Resultado de la regularización

El o la autónoma ha cotizado correctamente

Condiciones

- Cotización al menos 1 día en los períodos regularizables por la BC reducida de Artistas y/o venta Ambulante
 - +
- Cotización al menos 1 día en los períodos regularizables por BC no reducida (\neq bases reducidas)
 - +
- En los períodos de cotización por BC no reducida, la BC actual es distinta a la base mínima del tramo 1 de la tabla reducida

Resultado de la regularización

Se procede al recálculo de cuotas y se revisa si períodos con deuda

(1) RETA: otra condición RETA: puede ser RETA, RETAMAR GI (0825), venta ambulante con cotización por base NO reducida o artista con cotización por base NO reducida

Se obtiene una resolución **xx0, xx1 y xx2** si tras el recálculo de cuotas el resultado es, sin diferencias (0), a ingresar por el o la autónoma (1) o a devolver (2) por la TGSS respectivamente



Supuestos especiales de regularización - Artistas y colectivo dedicado a la venta ambulante



Cotización por BBCC reducidas y no reducidas en los períodos regularizables

Cuando el/la autónomo/a cumple los requisitos para elegir BC que se va a utilizar en la regularización (Alta a 31/12/2022), pero hay alguna condición que impide la opción de BC, se recalculan las cuotas y se genera la resolución correspondiente. No se emite el trámite de audiencia:

Condiciones de Venta Ambulante y otro RETA

Condiciones de Artista y otro RETA

Condiciones de Venta Ambulante y Artista y RETA

Resoluciones de salida

TA R 23 23x



TA R 23 43x



TA R 23 53x



VA
BR
Venta ambulante con base reducida

A
BR
Artistas con base reducida

RETA
RETA¹

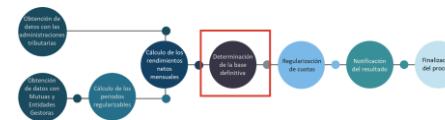
(1) RETA: otra condición RETA: puede ser RETA, RETAMAR GI (0825), venta ambulante con cotización por base NO reducida o artista con cotización por base NO reducida

Condiciones

- ▶ Cotización al menos 1 día en los períodos regularizables por la BC reducida de Artistas y/o venta Ambulante
 - +
- ▶ Cotización al menos 1 día en períodos regularizables por BC no reducida (\neq bases reducidas)
 - +
- ▶ La BC actual es **distinta** a la base mínima del tramo 1 de la tabla reducida en al menos un periodo con BC no reducida
 - +
- ▶ En los periodos de cotización por BC no reducida, la Base de Cotización Provisional Promedio Mensual es **menor o igual** que la mínima del tramo 1 de la tabla reducida.
- ▶ En los periodos de cotización por BC no reducida, la Base de Cotización Provisional Promedio Mensual es **mayor** que la BC mínima del tramo 1 de la tabla reducida, la BC del 31 de diciembre de 2022 es **menor o igual** que la BC mínima del tramo 1 de la tabla reducida. La Base de Cotización Provisional Promedio Mensual es **mayor** que la del 12/2022.

Resultado de la regularización

Se procede al recálculo de cuotas y se revisa si hay períodos con deuda



Supuestos especiales de regularización - Artistas y colectivo dedicado a la venta ambulante



Cotización por BBCC reducidas y no reducidas en los períodos regularizables

Cuando la persona trabajadora autónoma cumple los requisitos para elegir la BC que se va a utilizar en la regularización (Alta a 31/12/2022), se emite el **trámite de audiencia** correspondiente y las **resoluciones** según la elección realizada:

| | |
|----------|------|
| VA BR | RETA |
| A BR | RETA |
| VA BR | RETA |
| A BR | |

Condiciones de Venta Ambulante y otro RETA

Condiciones de Artista y otro RETA

Condiciones de Venta Ambulante y Artista y RETA

| | |
|----------|------|
| VA BR | RETA |
| A BR | RETA |
| VA BR | RETA |
| A BR | |

Condiciones de Venta Ambulante y otro RETA

Condiciones de Artista y otro RETA

Condiciones de Venta Ambulante y Artista y RETA

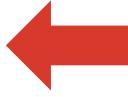
VA BR: Venta ambulante con base reducida
A BR: Artistas con base reducida
RETA: RETA¹

| Trámites de audiencia | | Resoluciones de salida | | Condiciones |
|---|---------------------|---|--|--|
| Base de Provisional Mensual > BC 31/12/2022 | Cotización Promedio | Renuncia Se queda con BC 31/12/2022 | No renuncia Se queda con la base mínima tramo 1 de la tabla reducida | |
| | TA U 23 004 | TA R 23 25x | TA R 23 63x | Cotización al menos 1 día en los períodos regularizables por la BC reducida de Artistas y/o Venta Ambulante |
| | TA U 23 008 | TA R 23 45x | TA R 23 83x | + Cotización al menos 1 día en los períodos regularizables por BC no reducida (≠ BC reducidas) |
| | TA U 23 010 | TA R 23 55x | TA R 23 93x | + La BC actual es distinta a la base mínima del tramo 1 de la tabla reducida en al menos un periodo con BC no reducida |
| Se procede al recálculo de cuotas y se revisa si períodos con deuda | | | | |
| Base de Provisional Mensual <= BC 31/12/2022 | Cotización Promedio | No renuncia Se queda con la base mínima tramo 1 de la tabla reducida | Renuncia Se queda con Base de Cotización Provisional Promedio Mensual | |
| | TA U 23 003 | TA R 23 63x | TA R 23 240 | En los períodos de cotización por BC no reducida, la base promedio mensual Base de Cotización Provisional Promedio Mensual es mayor que la mínima del tramo 1 de la tabla reducida. |
| | TA U 23 007 | TA R 23 83x | TA R 23 440 | + En los períodos de cotización por BC no reducida, la BC del 31 de diciembre de 2022 es mayor que la mínima del tramo 1 de la tabla reducida. |
| | TA U 23 009 | TA R 23 93x | TA R 23 540 El o la autónoma ha cotizado correctamente | + En los períodos de cotización por BC no reducida, la BC del 31 de diciembre de 2022 es mayor que la mínima del tramo 1 de la tabla reducida. |
| Se procede al recálculo de cuotas y se revisa si períodos con deuda | | | | |

(1) RETA: otra condición RETA: puede ser RETA, RETAMAR GI (0825), venta ambulante con cotización por base NO reducida o artista con cotización por base NO reducida

Se obtiene una resolución **xx0, xx1 y xx2** si tras el recálculo de cuotas el resultado es, sin diferencias (0), a ingresar por el o la autónoma (1) o a devolver (2) por la TGSS respectivamente

Procedimiento general



| Supuesto de regularización | Bases definitivas | | | Diferencias cotización | Resolución | Anexo | |
|---|---|---|--|--|-------------------------|---|--|
| NAF con información de rendimientos | BCPpM dentro tramo rendimientos | Consolidación de las Bases provisionales como definitivas | | | Sin recálculo de cuotas | TA R 23 010 | |
| | BCPpM < BCD | Actualización de los periodos regularizables con la BCD | | | Recálculo de cuotas | TA R 23 020, 021 ó 022 | |
| | BCPpM > BCD (sin BC12) | Actualización de los periodos regularizables con la BCD | | | Recálculo de cuotas | TA R 23 030, 031 ó 032 | |
| | BCPpM > BCD (con BC12) | Trámite de audiencia posibilidad de mantener una base superior (2 supuestos) | a) BCPpM <= BC12 (envío modelo TA U 23 001) | Si solicita mantener bases prov., las consolida como definitivas | Sin recálculo de cuotas | TA R 23 040 | |
| | | | b) BCPpM > BC12 (envío modelo TA U 23 002) | Si no renuncia a la BCD, actualiza periodos con BCD | Recálculo de cuotas | TA R 23 130, 131 ó 132 | |
| | | | | Si solicita mantener la BC12, actualiza periodos con BC12 | Recálculo de cuotas | TA R 23 050, 051 ó 052 | |
| NAF sin información de rendimientos | Actualización de periodos regularizables con BCD de 1.000,00€ | | | Recálculo de cuotas | TA R 23 060, 061 ó 062 | MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda) | |
| NAF no regularizable (tarifa plana, etc.) | Consolidación de las Bases provisionales como definitivas | | | Sin recálculo de cuotas | TA R 23 090 | Sin Anexo | |

BCPpM Base de cotización promedio provisional

BCD Base de cotización definitiva

BC12 Base de cotización en diciembre de 2022

xx0 Sin diferencias

xx1 Con diferencias a favor de la TGSS (a pagar)

xx2 Con diferencias a favor del autónomo (a devolver)

Supuesto especial: Socios o familiares colaboradores (I)



| Supuesto de regularización | | Bases definitivas | Diferencias cotización | Resolución | Anexo |
|--|---|--|---|---|---|
| Socios o familiares colaboradores Con información de rendimientos | BCPpM en tramo de rendimientos BCPpM \geq 1000 € | Consolidación de las bases provisionales como definitivas | Sin recálculo de cuotas | TA R 23 010* (Resoluciones estándar) | Sin Anexo |
| | BCPpM=1000 € > BCD BCD < 1000 € | | | TA R 23 310 | |
| | BCPpM < BCD | BCD \geq a 1000 € | Actualización de los periodos regularizables con la BCD | Recálculo de cuotas | TA R 23 020, 021 o 022 (Resoluciones estándar) |
| | | BCD < 1000 € | | Recálculo de cuotas | MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda) |
| | BCPpM en tramo de rendimientos BCPpM < 1000 | Actualización de los periodos regularizables con la Base mínima de socios/familiares colaboradores | Recálculo de cuotas | TA R 23 2020, 2021 o 2022 | MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda) |
| | BCPpM > BCD BCPpM < 1000 \rightarrow BCD < 1000 | | | | |
| | BCPpM > BCD Sin BC12 | BCD \geq 1000 € | Actualización de los periodos regularizables con la BCD | Recálculo de cuotas | TA R 23 030, 031 o 032 (Resoluciones estándar) |
| | | BCD < 1000 € | | Recálculo de cuotas | MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda) |

BCPpM Base de cotización promedio provisional

BCD Base de cotización definitiva

BC12 Base de cotización en diciembre de 2022

xx0 Sin diferencias

xx1 Con diferencias a favor de la TGSS (a pagar)

xx2 Con diferencias a favor del autónomo (a devolver)

Supuesto especial: Socios o familiares colaboradores (II)



| Supuesto de regularización | | Bases definitivas | | Diferencias cotización | Resolución | Anexo | |
|--|---|---|--|---|-------------------------|---|---|
| Socios o familiares colaboradores Con información de rendimientos | BCPpM > BCD BCP ≥ 1000 € Con BC12 | Trámite de audiencia posibilidad de mantener una base superior (4 supuestos) | a) BCPpM ≤ BC12 (envío modelo TA U 23 005) | Solicita mantener bases provisionales, que se consolidan como definitivas | Sin recálculo de cuotas | TA R 23 340 | Sin Anexo |
| | | | Elige entre BCPpM o 1000 porque la BCD es < 1000 | Mantiene la base mínima socios (1000), que se confirma como definitiva | Recálculo de cuotas | TA R 23 730, 731, 732 | MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda) |
| | | | b) BCPpM ≤ BC12 (envío modelo TA U 23 001) | Solicita mantener bases provisionales, que se consolidan como definitivas | Sin recálculo de cuotas | TA R 23 040 (Resoluciones estándar) | Sin Anexo |
| | | | Elige entre BCPpM o BCD porque la BCD ≥ 1000 (Tra. Aud. Estándar) | Mantiene la BCD | Recálculo de cuotas | TA R 23 130, 131 o 132 (Resoluciones estándar) | MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda) |
| | | | c) BCPpM > BC12 (envío modelo TA U 23 006) | Solicita mantener la BC12, que se consolida como definitiva | Recálculo de cuotas | TA R 23 2050, 2051 o 2052 | MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda) |
| | | | Elige entre BC12 o 1000 porque la BCD es < 1000 | Mantiene la base mínima socios (1000), que se confirma como definitiva | Recálculo de cuotas | TA R 23 2030, 2031 o 2032 | MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda) |
| | | | d) BCPpM > BC12 (envío modelo TA U 23 002) | Solicita mantener la BC12, que se consolida como definitiva | Recálculo de cuotas | TA R 23 050, 051 o 052 (Resoluciones estándar) | MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda) |
| | | | Elige entre BC12 o BCD porque BCD ≥ 1000€ (Tra. Aud. Estándar) | Mantiene la BCD | Recálculo de cuotas | TA R 23 130, 131 o 132 (Resoluciones estándar) | MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda) |

Supuesto especial: Artistas



| Supuesto de regularización | | Bases definitivas | | | Diferencias cotización | Resolución | Anexo | |
|--|---|---|--|---|-------------------------|------------------------|---|--|
| NAF con condición de artista + Rendimientos anuales totales ≤ 3000 € + Cotización al menos 1 día en los períodos regularizables por base reducida para artistas + Cotización al menos 1 día en los períodos regularizables de base no reducida para artistas (otra condición o artista con base no reducida) | BC actual en períodos sin base reducida = BCD (mínima tramo 1 de la tabla reducida) | Períodos artista: Base mínima artistas Períodos con otra condición: Base mínima del tramo 1 de la tabla reducida | | | Sin recálculo de cuotas | TA R 23 410 | Sin Anexo | |
| Con BCNR ≠ BCD | Sin BC12 | Períodos artista: Base mínima artistas Períodos con otra condición: Base mínima del tramo 1 de la tabla reducida | | | Recálculo de cuotas | TA R 23 430, 431 o 432 | MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda) | |
| | Con BC12 BCPpM ≤ BCD | Períodos artista: Base mínima artistas Períodos con otra condición: Base mínima del tramo 1 de la tabla reducida | | | Recálculo de cuotas | | | |
| | Con BC12 BCPpM > BCD BCD ≥ BC12 | Períodos artista: Base mínima artistas Períodos con otra condición: Base mínima del tramo 1 de la tabla reducida | | | Recálculo de cuotas | | | |
| Con BC12 BCNR ≠ min tramo 1 tabla reducida BCPpM > BCD | | Trámite de audiencia posibilidad de mantener una base superior (2 supuestos) | a) BCPpM ≤ BC12 (envío modelo TA U 23 007) | Si solicita mantener bases provisionales, las consolida como definitivas en los períodos con condición ≠ artistas | Sin recálculo de cuotas | TA R 23 440 | Sin Anexo | |
| | | b) BCPpM > BC12 (envío modelo TA U 23 008) | Mantiene la BCD Períodos artista: Base mínima artistas Períodos con otra condición: Base mínima del tramo 1 de la tabla reducida | | Recálculo de cuotas | TA R 23 830, 831 o 832 | MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda) | |
| | | | Si solicita mantener la BC12, actualiza con BC12 en períodos con condición ≠ artistas | | Recálculo de cuotas | TA R 23 450, 451 o 452 | MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda) | |
| NAF con condición de artista + Rendimientos anuales ≤ 3000 € + Cotización periodo alta regularizables como artista solo con base reducida | Consolidación de la Base provisional como definitiva (base reducida) | | | Sin recálculo de cuotas | TA R 23 070 | Sin Anexo | | |

Con rendimientos y condición de artista, si Rendimientos anuales ≤ 3.000 € -> resumen artistas, si Rendimientos anuales > 3.000 € -> resumen del procedimiento general

BCPpM Base de cotización promedio provisional

BCD Base de cotización definitiva (mínima tramo 1 Tabla reducida)

BCNR Base de cotización no reducida

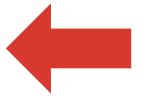
BC12 Base de cotización en diciembre de 2022

xx0 Sin diferencias

xx1 Con diferencias a favor de la TGSS (a pagar)

xx2 Con diferencias a favor del autónomo (a devolver)

Supuesto especial: Venta ambulante



| Supuesto de regularización | | Bases definitivas | | | Diferencias cotización | Resolución | Anexo | | |
|---|---|--|--|---|-------------------------|------------------------|---|--|--|
| NAF con condición de venta ambulante | BC actual en períodos sin base reducida = BCD (mínima tramo 1 de la tabla reducida) | Periodos venta ambulante: Base mínima venta ambulante Periodos con otra condición: Base mínima del tramo 1 de la tabla reducida | | | Sin recálculo de cuotas | TA R 23 210 | Sin Anexo | | |
| + Rendimientos mensualizados < 670 euros al mes | Con BCNR ≠ BCD | Sin BC12 | Periodos venta ambulante: Base mínima venta ambulante Periodos con otra condición: Base mínima del tramo 1 de la tabla reducida | | | TA R 23 230, 231 o 232 | MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda) | | |
| | | Con BC12 BCPpM ≤ BCD | Periodos venta ambulante: Base mínima venta ambulante Periodos con otra condición: Base mínima del tramo 1 de la tabla reducida | | | | | | |
| | | Con BC12 BCPpM > BCD BCD ≥ BC12 | Periodos venta ambulante: Base mínima venta ambulante Periodos con otra condición: Base mínima del tramo 1 de la tabla reducida | | | | | | |
| + Cotización al menos 1 día en los períodos regularizables por base reducida para venta ambulante | Con BC12 | Trámite de audiencia posibilidad de mantener una base superior (2 supuestos) | a) BCPpM ≤ BC12 (envío modelo TA U 23 003) | Si solicita mantener bases provisionales., las consolida como definitivas en los períodos con condición ≠ venta ambulante | Sin recálculo de cuotas | TA R 23 240 | Sin Anexo | | |
| | | | b) BCPpM > BC12 (envío modelo TA U 23 004) | Mantiene la BCD Periodos venta ambulante: Base mínima venta ambulante Periodos con otra condición: Base mínima del tramo 1 de la tabla reducida | Recálculo de cuotas | TA R 23 630, 631 o 632 | MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda) | | |
| | | | | Si solicita mantener la BC12, actualiza con BC12 en períodos con condición ≠ venta ambulante | Recálculo de cuotas | TA R 23 250, 251 o 252 | MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda) | | |
| NAF con condición de venta ambulante | | Consolidación de la Base provisional como definitiva (base reducida) | | | Sin recálculo de cuotas | TA R 23 080 | Sin Anexo | | |
| + Rendimientos mensualizados < 670 € / mes | | | | | | | | | |
| + Cotización periodo alta regularizables en venta ambulante solo con base reducida | | | | | | | | | |

Con rendimientos y condición de venta ambulante, si Rendimientos mensualizados<670 -> resumen ambulante, si Rendimientos mensualizados>=670 -> resumen procedimiento general

BCPpM Base de cotización promedio provisional

BCD Base de cotización definitiva (mínima tramo 1 Tabla reducida)

BCNR Base de cotización no reducida

BC12 Base de cotización en diciembre de 2022

xx0 Sin diferencias

xx1 Con diferencias a favor de la TGSS (a pagar)

xx2 Con diferencias a favor del autónomo (a devolver)

Supuesto especial: Artistas y Venta ambulante (I)



| Supuesto de regularización | | Bases definitivas | | | Diferencias cotización | Resolución | Anexo | |
|--|--|---|---|---|-------------------------|-------------------------|---|---|
| 1 – NAF de artista con cotización al menos 1 día en los períodos regularizables por base reducida para artistas y rendimientos anuales ≤ 3.1000 € + 2 – NAF venta ambulante con cotización al menos 1 día en los períodos regularizables por base reducida para venta ambulante y rendimientos mensualizados < 670 € + Cotización al menos 1 día en los períodos regularizables de base no reducida para artistas y base no reducida de venta ambulante (otra condición o artista con base no reducida o venta ambulante con base no reducida) | Sin BC12 BC actual en períodos sin base reducida = BCD (mínima tramo 1 de la tabla reducida) | Periodos artista: Base mínima artistas Periodos venta ambulante: Base mínima venta ambulante Periodos con otra condición: Base mínima del tramo 1 de la tabla reducida | | | Sin recálculo de cuotas | TA R 23 510 | Sin Anexo | |
| | | Periodos artista: Base mínima artistas Periodos venta ambulante: Base mínima venta ambulante Periodos con otra condición: Base mínima del tramo 1 de la tabla reducida | | | Recálculo de cuotas | TA R 23 530, 531 o 532 | MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda) | |
| | | Recálculo de cuotas | | | Recálculo de cuotas | | | |
| | Con BCNR ≠ BCD | Periodos artista: Base mínima artistas Periodos venta ambulante: Base mínima venta ambulante Periodos con otra condición: Base mínima del tramo 1 de la tabla reducida | | | Recálculo de cuotas | | | |
| | | Periodos artista: Base mínima artistas Periodos venta ambulante: Base mínima venta ambulante Periodos con otra condición: Base mínima del tramo 1 de la tabla reducida | | | Recálculo de cuotas | | | |
| | Con BC12 BCNR ≠ min tramo 1 tabla reducida BCPpM > BCD | Trámite de audiencia posibilidad de mantener una base superior (2 supuestos) | a) BCPpM ≤ BC12 (envío modelo TA U 23 009) | Solicita mantener bases prov., las consolida como definitivas en los períodos con condición ≠ artista y ≠ venta ambulante | | Sin recálculo de cuotas | TA R 23 540 | Sin Anexo |
| | | | | Mantiene la BCD Periodos artista: Base mínima artistas Periodos venta ambulante: Base mínima artistas Periodos con otra condición: Base mínima del tramo 1 de la tabla reducida | | Recálculo de cuotas | TA R 23 930, 931 o 932 | MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda) |
| | | | b) BCPpM > BC12 (envío modelo TA U 23 010) | Solicita mantener la BC12, actualiza con BC12 en períodos con condición ≠ artista y ≠ venta ambulante | | Recálculo de cuotas | TA R 23 550, 551 o 552 | MA 23 1 (sin deudas) MA 23 2 (con deuda) |
| | | | | | | | | |

BCPpM Base de cotización promedio provisional

BCD Base de cotización definitiva (mínima tramo 1 Tabla reducida)

BCNR Base de cotización no reducida

BC12 Base de cotización en diciembre de 2022

xx0 Sin diferencias

xx1 Con diferencias a favor de la TGSS (a pagar)

xx2 Con diferencias a favor del autónomo (a devolver)

Supuesto especial: Artistas y Venta ambulante (II)



| Supuesto de regularización | Bases definitivas | Diferencias cotización | Resolución | Anexo |
|--|--|--|--------------------------------|--------------------|
| <p>1 – NAF de artista con cotización al menos 1 día en los períodos regularizables por base reducida para artistas y rendimientos anuales ≤ 3000 €</p> <p>+</p> <p>2 – NAF venta ambulante con cotización al menos 1 día en los períodos regularizables por base reducida para venta ambulante y rendimientos mensualizados < 670 €</p> | <p>Sin BC12</p> <p>Cotización periodo alta regularizables en artistas solo con base reducida de artista</p> <p>Cotización periodo alta regularizables en venta ambulante solo con base reducida de venta ambulante</p> | <p>Periodos artista: Base mínima artistas Periodos venta ambulante: Base mínima venta ambulante</p> | <p>Sin recálculo de cuotas</p> | <p>TA R 23 910</p> |
| | | | | <p>Sin Anexo</p> |

BC12 Base de cotización en diciembre de 2022